

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA SALUD MENTAL DE LOS CONTRAYENTES Y SU REGULACIÓN EN EL
CÓDIGO CIVIL GUATEMALTECO**

LUCIA RAMÓN GASPAR

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA SALUD MENTAL DE LOS CONTRAYENTES Y SU REGULACIÓN EN EL
CÓDIGO CIVIL GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUCIA RAMÓN GASPAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidan Carías Palencia

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. William Armando Vanegas

Vocal: Lic. José Luis Portillo

Secretario: Lic. Edwin Xitumul

Segunda fase:

Presidente: Licda. Melida Jannette Alvarado Hernández

Vocal: Lic. Ramiro Stuardo López Galindo

Secretaria: Licda. Dilia Augustina Estrada García

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).”



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 28 de febrero de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROMELIA CHITAY HERNÁNDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
LUCIA RAMÓN GASPAR, con carné 200912303,
 intitulado PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA SALUD MENTAL DE LOS
CONTRAYENTES Y SU REGULACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL GUATEMALTECO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



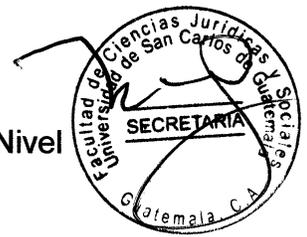
Fecha de recepción 18 / 04 / 2018. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Licda. Romelia Chitay Hernández
ABOGADA Y NOTARIA



Licda. Romelia Chitay Hernández
Abogada y Notaria
Dirección: 14 calle 6-12 zona 1 Edificio Valenzuela oficina 200 "B" 2do. Nivel
Guatemala, C.A.
Correo: romechitay@hotmail.com
Teléfono: 5493-8797 y 5736-4386



Guatemala, 12 de septiembre de 2018

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



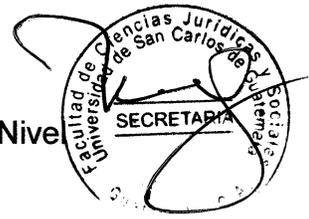
SEÑOR JEFE DE LA UNIDAD DE TESIS:

En atención al nombramiento de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, me permito manifestarle que en calidad de asesora de tesis de la Bachiller **Lucia Ramón Gaspar**, quien desarrolló el tema que fue inicialmente aprobado, intitulado: **“Prevención del maltrato infantil desde la perspectiva de la salud mental de los contrayentes y su regulación en el Código Civil guatemalteco”**, dentro del cual se hicieron las observaciones correspondientes para que de conformidad con el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el trabajo cumpla con los requisitos y presupuestos, razón por la cual se llevó a cabo una conveniencia con la Bachiller de cambiar el título de la tesis el cual su redacción final quedó así: **“La salud mental de los contrayentes y su regulación en el Código Civil Guatemalteco”**. Al respecto le manifiesto lo siguiente:

DICTAMEN:

a) Analicé el trabajo de investigación realizado es de contenido científico y técnico durante el desarrollo de la misma, constatando que el planteamiento del problema, responde a la coyuntura jurídico-social actual, en base a la importancia de la aplicación de la figura de la constancia de la salud mental de los contrayentes, la cual prevendría un porcentaje de maltrato infantil en Guatemala. Los cinco capítulos del presente estudio, han sido redactados en un orden lógico que permiten determinar con claridad el contenido de los temas desarrollados en la investigación, fundamentando la comprobación de la hipótesis y con ello, constituyendo un aporte científico de consulta para el sistema jurídico guatemalteco.

Licda. Romelia Chitay Hernández
Abogada y Notaria
Dirección: 14 calle 6-12 zona 1 Edificio Valenzuela oficina 200 "B" 2do. Nivel
Guatemala, C.A.
Correo: romechitay@hotmail.com
Teléfono: 5493-8797 y 5736-4386



- b) La sustentante realizó la tesis utilizando los métodos: analítico, sintético, deductivo e inductivo y las técnicas bibliográficas citadas que hacen constar el respeto al derecho de autor y documental. Al respecto, los métodos y técnicas utilizadas en la elaboración de la investigación contribuyeron para que ésta pueda ser consultada como un aporte a la ciencia del derecho.
- c) En cuanto a la conclusión discursiva, se relaciona con el contenido del trabajo de investigación y refleja el adecuado nivel de síntesis jurídico con el objeto del tema.
- d) La bibliografía que fundamenta teóricamente la presente investigación, la cual fue elaborada para contribuir con la salud mental de los contrayentes; en consecuencia, la prevención del maltrato infantil de una forma concreta en Guatemala.
- e) El tema que se desarrolló es muy importante para la coyuntura guatemalteca pues es derecho de las personas que posean el documento de identificación personal en tiempo de contraer matrimonio.

En mi calidad de **ASESORA** emito **DICTAMEN FAVORABLE**, pues cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y **DECLARO EXPRESAMENTE** que no soy pariente de la señorita **Lucia Ramón Gaspar** dentro de los grados de ley, debiendo en consecuencia continuar con su trámite, para que la presente investigación sea discutida en el examen público de tesis correspondiente.

Con muestras de mi consideración y estima de usted muy atentamente,

Licda. Romelia Chitay Hernández
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Romelia Chitay Hernández
Abogada y Notaria
Colegiado: 8665
Asesora



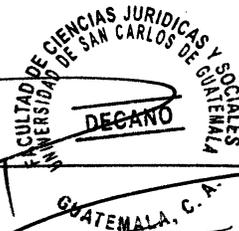
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de octubre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LUCIA RAMÓN GASPAR, titulado LA SALUD MENTAL DE LOS CONTRAYENTES Y SU REGULACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL GUATEMALTECO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

ESPECIALMENTE A DIOS:

Por su inmenso amor y sabiduría, por la vida, la salud, la perseverancia y la paciencia para concluir mi carrera, gracias mi señor Jesucristo por todas las bendiciones, ya que jamás me ha dejado desamparada, especialmente en los momentos más difíciles y por ser mi aliento siempre.

A MIS AMADOS PADRES:

Mateo Ramón Francisco Mateo y Eulalia Juárez Gaspar, les agradezco por ser mi pilar fundamental, por inculcar en mi el ejemplo de valentía, esfuerzo y honradez; gracias por su amor, motivación, y apoyo incondicional, por creer siempre en mí; por todos los sacrificios en todos estos años, porque sin ustedes no lo habría logrado. Los amo con todo mi corazón y agradezco infinitamente a Dios por tener la dicha y el privilegio de ser su hija.

A MIS HERMANOS:

Eulalia, Irma, María, Dionisio, Samuel, Daniel, Ramón, Juárez y mi hermano Reynaldo; gracias por las palabras de motivación y ánimo que me dieron.

A MIS FAMILIARES Y AMIGOS:

Con quienes he compartido el desarrollo, la integridad y la motivación de la vida. En especial a mis amigas: Nineth Canahuí, Regina Coroy, Andrea Méndez y mi asesora la Licenciada Romelia Chitay, por los consejos,



apoyo y amistad; de corazón gracias, y a todos los que fueron parte de mi vida estudiantil.

A:

La Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, a la que representaré con orgullo y amor. Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por todo el conocimiento y mi formación profesional; gracias por todo mi Gloriosa Alma Mater.

A:

Mi amada Santa Eulalia, cuna de la marimba, al que espero con amor, honor servir y luchar por la justicia.



PRESENTACIÓN

La investigación, considerando la importancia de la familia en la sociedad guatemalteca y en la salud mental de los contrayentes, fue de tipo cualitativa, que consistió en el estudio doctrinario y jurídico del tema, desde el punto de vista del derecho civil guatemalteco, partiendo y desarrollando cada uno de las etapas metodológicas en la clasificación, recopilación e interpretación de la información.

La elaboración de este estudio se realizó en el período comprendido del año 2011 al año 2016, en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Teniendo como sujetos los contrayentes, padres de familia y menores de edad; y con el objeto de investigación sobre la prevención del maltrato infantil desde la perspectiva de la salud mental de los contrayentes.

Por lo tanto, esta investigación constituye un aporte doctrinario y jurídico al derecho civil guatemalteco, al Congreso de la República de Guatemala, a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al estudiantado en general; esperando que este documento científico les provea de información fidedigna para la toma de decisiones, promoviendo en todo momento la prevención del maltrato infantil en Guatemala.



HIPÓTESIS

El examen de salud mental de los contrayentes como requisito adicional para contraer matrimonio, prevendría el maltrato infantil del que sufren los menores de edad en el seno del hogar.

De esa cuenta, surge el especial interés de fundamentar y regular la solicitud del certificado de salud mental, como un requisito adicional y obligatorio en el Código Civil, Decreto Ley Número 106, para aquellas parejas que pretendan contraer matrimonio, con el objetivo de demostrar su aptitud para formar una familia y como una forma concreta de prevenir el maltrato infantil en Guatemala.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La comprobación de la hipótesis formulada se logró a través de la aplicación de los siguientes métodos: analítico, el cual estableció la distribución de los diferentes temas, estableciendo los fundamentos doctrinarios y jurídicos de la salud mental, el matrimonio y la familia, el sintético, que permitió comprobar la hipótesis planteada; y el deductivo, el cual permitió partir de doctrinas, instituciones, principios, categorías y postulados que estructuran al derecho civil y su relación con la salud mental, el matrimonio y la familia para arribar a aspectos particulares como teoría que demuestra el maltrato infantil en Guatemala. Las técnicas empleadas fueron la bibliográfica y documental.

Por medio de los métodos y técnicas mencionados anteriormente, se comprobó que el examen de salud mental de los contrayentes como requisito adicional y obligatorio para contraer matrimonio, prevendría el maltrato infantil del que sufren los menores de edad en el seno del hogar, de forma concreta, desde la óptica del derecho civil.

ÍNDICE



Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho civil	1
1.1 Definición	2
1.2 Antecedentes históricos	3
1.2.1 Derecho civil romano	3
1.2.2 Derecho civil francés	5
1.2.3 Derecho civil español	6
1.2.4 Derecho civil guatemalteco	8
1.3 Características	11
1.3.1 Característica residual	12
1.3.2 Característica compuesta	13
1.3.3 Carácter supletorio	13
1.3.4 Áreas que comprende el derecho civil guatemalteco	14
1.4 Naturaleza jurídica	16
1.5 Principios generales del derecho	17
1.5.1 Principios del derecho civil	18
1.6 Relación del derecho civil con otras ramas del derecho	19
1.6.1 Derecho administrativo	19
1.6.2 Derecho laboral	20
1.6.3 Derecho mercantil	20
1.6.4 Derecho penal	21

CAPÍTULO II

2. La salud mental	23
--------------------------	----



2.1 Definición	23
2.1.1 La salud mental según La Organización Mundial de la Salud.....	25
2.1.2 La salud mental según La Federación Mundial de la Salud.....	26
2.1.2 La salud mental según el Ministerio de Salud y Asistencia Social	27
2.2 Antecedentes	28
2.3 Salud mental individual	30
2.4 Salud mental colectiva	31
2.5 Situaciones determinantes de la salud mental.....	32
2.5.1 Factores sociales	32
2.5.2 Factores psicológicos.....	35
2.6 La salud mental en Guatemala	36
2.7 Marco jurídico que garantiza la prevención de la salud mental.....	37
2.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	38
2.7.2 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto Número 97-96.....	40
2.7.3 Código de Salud, Decreto Número 90-97	41

CAPÍTULO III

3. El matrimonio	43
3.1 Definición	43
3.2 Antecedentes	44
3.3 Naturaleza jurídica	45
3.3.1 Contrato	45
3.3.2 Institución social.....	46
3.4 Sistemas de matrimonio.....	47
3.4.1 Civil	47
3.4.2 Religioso	48
3.5 La unión de hecho como sinónimo de matrimonio.....	49



3.6 Capacidad para contraer matrimonio	50
3.7 Requisitos para contraer matrimonio	51
3.7.1 Personales	51
3.7.2 Materiales	53
3.8 Clasificación	54
3.8.1 Especiales	54
3.8.2 Excepcionales	55
3.9 El matrimonio en la legislación guatemalteca	56
3.9.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	57
3.9.2 Código Civil, Decreto Ley 106.....	58
3.9.3 Código de Notario, Decreto 314.....	58
3.9.4 Acuerdo Gubernativo 263-85	59

CAPÍTULO IV

4. La familia.....	61
4.1 Definición	62
4.2 El concepto de familia según las disciplinas	64
4.2.1 Biológico	64
4.2.2 Psicológico	65
4.2.3 Sociológico.....	66
4.2.4 Económico	67
4.2.5 Legal	68
4.3 Antecedentes	69
4.3.1 La familia griega.....	70
4.3.2 La familia romana.....	71
4.3.3 La familia durante el cristianismo	71
4.3.4 La familia en la época moderna	72
4.4 Características	72



4.5 La familia en el contexto guatemalteco	72
4.5.1 Aspectos culturales	73
4.5.2 Desarrollo.....	77
4.5.3 Salud.....	78
4.5.4 Vivienda	79
4.5.5 Educación	80
4.6 Principales problemas que afectan a la familia guatemalteca.....	81
4.6.1 Migración	81
4.6.2 Pobreza.....	83
4.6.3 Desnutrición	84
4.6.4 Violencia intrafamiliar	85

CAPÍTULO V

5. La salud mental de los contrayentes y su regulación en el Código Civil guatemalteco	87
5.1 La salud mental y su regulación con los contrayentes.....	88
5.2 La salud mental y su relación con la familia.....	89
5.3 El maltrato infantil y su relación con la salud mental en Guatemala	89
5.3.1 Maltrato infantil.....	89
5.3.2 Antecedentes del maltrato infantil.....	90
5.3.3 Situación de violencia de la niñez y adolescencia en Guatemala	92
5.4 Importancia del certificado de la salud mental en el matrimonio.....	96
5.5 La salud mental como requisito para contraer matrimonio.....	98
5.6 Propuesta para la integración del requisito de salud mental.....	99
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	105
BIBLIOGRAFÍA	107



INTRODUCCIÓN

La investigación desarrolla la importancia de la salud física y mental de los contrayentes antes de contraer matrimonio. En este estudio se realizó con el objetivo de prevenir el maltrato infantil por medio de la regulación legal del examen de salud mental de los contrayentes, como requisito previo a contraer matrimonio y como una forma concreta de prevenir el maltrato infantil desde la óptica del derecho civil.

Por lo anterior el objetivo general fue establecer la necesidad de determinar el estado de la salud mental de los contrayentes, como una forma de prevención del maltrato infantil.

Pues los datos que diversas instituciones han publicado, demuestran un gran porcentaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia o maltrato por sus propios progenitores. En un estudio reciente publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o UNICEF, manifiesta que actualmente, en América Latina, seis millones de niños y niñas son objeto de agresiones severas y 80.000 mueren cada año producto de los malos tratos recibidos por sus propios padres. Generalmente los padres son quienes agreden a sus propios hijos, lo cual hasta la fecha no hay una solución concreta que permita controlar este daño en contra de ellos.

Actualmente la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala no ha sido nada alentadora. Según registros del Ministerio Público, las cifras del delito de maltrato contra las personas menores de edad también han sufrido un incremento significativo. El aumento fue de 8%, de 11,752 en casos denunciados en 2015, a 12,649 en 2016; esto equivale a 35 denuncias presentadas diariamente al Ministerio Público. Al respecto, únicamente se tienen datos de los menores que han sido víctima de algún tipo de maltrato, pero nada se ha escrito sobre la salud mental de los padres, que incide en los patrones de crianza de sus hijos.



Por lo cual, esta problemática aunque es un tema eminentemente social, no se debe dejar de lado que las normas jurídicas se crean y recrean por las relaciones sociales existentes entre los seres humanos, y a su vez evolucionando con ellas. En consecuencia, este estudio se realizará con el fin de prevenir el maltrato infantil en Guatemala, a través de la regulación legal en el Código Civil guatemalteco, del certificado de salud mental de los contrayentes, como un requisito adicional y obligatorio previo a contraer matrimonio, en el que se establezca que la pareja se encuentra apta para formar una familia y por ende para criar a sus hijos.

Los métodos utilizados para la elaboración de la tesis fueron los siguientes: deductivo, el cual permitió partir de doctrinas, instituciones, principios, categorías y postulados que estructuran al derecho civil y su relación con la salud mental, el matrimonio y la familia para arribar a aspectos particulares como teoría que demuestra el maltrato infantil en Guatemala; el inductivo, el cual permitió construir la conclusión discursiva de la investigación de forma científica; analítico, el cual estableció la distribución de los diferentes temas, estableciendo los fundamentos doctrinarios y jurídicos de la salud mental, matrimonio y familia; y el sintético, que permitió comprobar la hipótesis planteada.

El desarrollo de la misma se distribuyó en cinco capítulos: en el capítulo I, se aborda al derecho civil, su definición, antecedentes, y relación con otras ramas del derecho; en el capítulo II, se aborda la salud mental; en el capítulo III, se aborda la regulación legal del matrimonio en Guatemala; en el capítulo IV, se hace referencia a aspectos relevantes sobre la familia, antecedentes y problemas que la afectan; y en el capítulo V, se desarrolla la salud mental de los contrayentes, el maltrato infantil y fundamenta el proyecto de reforma en el Código Civil guatemalteco.

Finalmente, se presentan la conclusión discursiva y la bibliografía que fundamenta teóricamente la presente investigación, la cual fue elaborada para contribuir con la prevención del maltrato infantil de una forma concreta en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. Derecho civil

Es una rama del derecho que desde el Imperio Romano ha tenido una gran importancia para el surgimiento de varias instituciones del derecho en general.

Por lo cual, esta rama del derecho "(...) comprende el régimen de los bienes (derechos reales), de las obligaciones y contratos, de la familia y de las sucesiones, además de cierto número de nociones generales y comunes a todas esas instituciones especiales."¹ De la definición anterior, se puede observar la inclusión de la familia, dándole la importancia, que tiene en el derecho civil y dentro de la sociedad.

Se establece al derecho civil, como el conjunto de normas reguladoras del Estado, condición y relaciones de las personas en general, de la familia y la naturaleza, situaciones y comercio de los bienes o cosas; que comprende sus ramas principales: el derecho de las personas, que incluye la personalidad y la capacidad individual; el derecho de la familia, rector del matrimonio, la paternidad, la filiación y el parentesco en general; el derecho de las cosas, que rige la propiedad y los demás derechos sobre los bienes, íntimamente relacionado con el derecho sucesorio; y las obligaciones.

El derecho civil, por lo tanto, comprende derechos, concernientes a las personas, frente a otras, regulando todos los ámbitos en cuanto a su desenvolvimiento, dentro de la

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 299.



misma sociedad en aplicación a la familia, sucesión, propiedad, obligaciones y contratos.

1.1 Definición

Diversos autores, han definido el derecho civil, atendiendo a la época histórica, que han vivido; pero todos coinciden en ciertas características, que se mantienen uniformes a lo largo del tiempo, en cuanto a determinar y conceptualizar en una sola definición.

Debido a la amplitud y diversidad de la regulación de esta materia, los autores no han logrado una definición universal, pero todos o casi todos coinciden en considerarlo, como la rama del derecho privado, común a todos los hombres, ya que regula las relaciones de los seres humanos, como miembros de la familia y sujetos de un patrimonio, incluida la regulación de sus bienes y sus relaciones interpersonales de carácter pecuniario, así como la liquidación de su patrimonio después de la muerte; es decir, que el derecho civil comprende una regulación alrededor de la persona en cuanto a personalidad y capacidad, al momento de contraer obligaciones.

El derecho civil, vela por el interés de los particulares, entre sí, estableciendo normas sociales; en consecuencia, es un sistema de mandos que establece las reglas jurídicas relacionadas con las personas, el registro civil, la familia, el matrimonio, el divorcio, parentesco, filiación, patria potestad, los bienes, las sucesiones, las obligaciones y los contratos. El derecho civil es uno de los derechos más importantes, pues tiene relación con una gran cantidad de hechos y de actos jurídicos; es por esta razón que los estudiosos se han topado con ciertas dificultades para definirlo, ya que la vida del



hombre, en su actividad cotidiana, escapa a la posibilidad de ser reducida y expresada cabal y voluntariamente a una sola definición que limite su cambio constante.

Por lo tanto, es importante hacer un hincapié en la regulación de las relaciones propiamente entre miembros de la familia; es decir, de relaciones puramente sociales, como el matrimonio, que si bien es cierto es una institución civil, su esencia es social, pues su constitución genera una sociedad asentada, en una estructura sólida porque goza de la protección jurídica elemental. El derecho civil; se orienta a regular todo aquello, que surja de la dinámica familiar y la relación de particulares entre particulares.

1.2 Antecedentes históricos

A lo largo de la historia, el derecho ha ido presentando diversos cambios, para que pueda abarcar distintos aspectos de la sociedad; a su vez la modernización de los Estados, conlleva cambios jurídicos, entre ellos, los cambios en el derecho civil, pues se crean normas que se constituyen, como base en la mayoría de códigos civiles en América Latina, con una estructura más completa, debido a la evolución del mismo. Sin embargo, es importante dar un panorama general de la génesis, de tan importante rama del derecho, abarcando desde la perspectiva que distintos autores enmarcan preceptos cambiantes, debido a la evolución histórica de los tiempos de cada uno.

1.2.1 Derecho civil romano

El derecho civil, inicia desde los tiempos primitivos, el padre tenía el poder sobre todos los bienes de la familia. Las personas se consideraban bienes, posteriormente, el



derecho civil, se transforma con el derecho romano, dividiéndose en tres periodos importantes dentro de la cultura romana; siendo el periodo preclásico, clásico y postclásico, estos se convierten en fuentes principales, para la constitución del derecho civil moderno.

Esta transformación comprendía “Para los romanos el ius civile, el conjunto de reglas de derecho propias de cada pueblo, que contenía la singularidad de cada uno de ellos y daba a cada legislación un carácter único. En el caso de Roma, se entendía por ius civile el conjunto de instituciones propias de los ciudadanos romanos, de las cuales no participaban los extranjeros. Se formaba por las fuentes formales: ley, Plebiscitos, edictos de los magistrados, senadoconsultos y constituciones imperiales.”²

Es importante, anotar que la mayor reseña del derecho romano se refleja en la Ley de las XII Tablas, considerada importante, ya que originó al derecho civil que no es una ley meramente proveniente del derecho romano, fue inspirada de las leyes griegas, que primordialmente, contiene un carácter romano.

En esta Ley, sobresale la creación de una división, del derecho en público y privado; también destaca la prohibición de contraer matrimonio legítimo con los patricios; esta ley presentaba muchas imperfecciones, sin embargo presentó muchos progresos, tal es el caso, que los romanos la consideraron a esta ley como, fuente de su propio derecho.

² Baqueiro Rojas, Edgar; Rosalía Buenrostro Báez. **Derecho civil introducción y personas.** Pág. 6.



1.2.2 Derecho civil francés

El derecho francés, aporta al desarrollo del derecho latinoamericano, por medio del Código Civil, también llamado de Napoleón, que contenía, un título preliminar que hacía referencia a la publicación, a los efectos y a la aplicación general de las leyes, el libro primero, trataba de las personas y de la familia; el libro segundo, sobre los bienes, las cosas y su clasificación, la propiedad y las servidumbres; el libro tercero se refería, a los modos de adquirir la propiedad, comprendiendo las sucesiones, las donaciones, los testamentos, las obligaciones, los contratos, el contrato matrimonial.

Napoleón, atribuía la creación del Código Civil, como su mayor logro, que fue de gran influencia para la creación de la mayoría de códigos a nivel mundial, muchas de las instituciones que contenía dicho código, se encuentran vigentes en los actuales, de los diversos países, que lo tomaron como inspiración, incluyendo el guatemalteco.

Una de las características del “derecho privado, en general y más específicamente, el derecho civil, constituye la extensión y el desarrollo de esos derechos y libertades fundamentales. Por eso, en atención a esa libertad e igualdad entre los hombres, la regulación de las relaciones, entre particulares se rige, primordialmente, por la propia voluntad de las partes, es decir, por el contrato. Son los individuos los que, por mutuo acuerdo, determinan las reglas que deben regir sus relaciones y ya no la ley o el estatuto creados por la colectividad, como ocurría en la Edad Media. La ley es ahora



supletoria de la voluntad de los individuos.”³ Eso no significa, que la voluntad de las partes, no esté regulada, pues ésta debe apegarse a derecho.

1.2.3 Derecho civil español

El derecho civil español utilizó, el derecho romano de Justiniano, como base para la formación de la legislación española, la cual fue avanzando conforme el transcurso del tiempo, cambiando con la llegada de la legislación de Alfonso X, denominado también el sabio, este era un soberano hijo de San Fernando, superior a su padre como hombre de ciencia, pero inferior en virtudes, prudencia y energía para el gobierno, llevó á efecto una inmensa labor legislativa. A él se deben: el Espéculo, el Fuero Real, las Siete Partidas y los tres opúsculos legales llamados, Leyes de los Adelantados mayores.

El Fuero Real y las Sietes Partidas contribuyeron en la legislación de América Latina, el primero fue conocido con los nombres “Fuero del Libro, Fuero de los Consejos de Castilla, Fuero de Castilla y otros. Su división y contenido.- Dividiese el Fuero Real en cuatro libros, cada libro en títulos y los títulos en leyes. El primer libro trata de la fe católica, derechos de la Iglesia, de la obediencia y respeto al monarca y a las leyes, de los jueces y su jurisdicción, de los abogados y procuradores y de muchos contratos.

El segundo libro versa acerca de los procedimientos judiciales. El tercero contiene las leyes sobre matrimonios y sociedad conyugal, testamentos, herencias, tutelas y otros asuntos, como las relaciones entre señor y vasallo. El libro cuarto contiene la legislación criminal, servicio militar y rieptos o desafíos como medio de prueba, materia de esta

³ Gil, Rosario y Carlos Paíz. **Sociología**. Pág. 96.



última en que introdujo algunas reformas tendentes a desterrar tan bárbara e inveterada costumbre.”⁴ Como se puede observar, esta fuente del derecho, posee normas tendientes a regular, las relaciones entre particulares, denominadas de derecho privado; y relaciones entre particulares y el Estado, denominadas como de derecho público.

Por otra parte las Siete Partidas, como su nombre lo indica, fueron siete partes, divididas en títulos, y los títulos en leyes. La partida primera habla de la ley, del uso de la costumbre, y del derecho eclesiástico; la partida segunda, habla de los emperadores de los reyes y de los otros grandes señores de la tierra, que la han de mantener en justicia y verdad, o sea del derecho político o público y militar; también habla de las universidades y colegios.

La partida tercera contiene el derecho procesal, la organización de los tribunales, y los modos de adquirir, conservar y perder la propiedad; la partida cuarta habla de los desposorios y casamientos, son materia de la partida quinta las obligaciones y contratos, y también mucha parte del derecho comercial, especialmente el marítimo; la partida sexta legisla sobre la sucesión por causa de muerte y por último la partida séptima trata sobre derecho penal.

Las Siete Partidas, al igual que el fuero real, han contribuido tanto al derecho público como al derecho privado. Sin embargo, lo novedoso de las Siete Partidas es la inclusión

⁴ Imprenta De La Revista Católica. **Historia del derecho civil**. Pág. 23.



del derecho comercial, especialmente el derecho marítimo, siendo un antecedente muy importante para el derecho mercantil.

1.2.4 Derecho civil guatemalteco

Es importante hacer mención que el desarrollo histórico del derecho civil en Guatemala ya existía antes de la influencia del derecho civil europeo, mencionado con anterioridad. Las antiguas civilizaciones, como los mayas que habitaban en partes de Centro América y zonas de México, implementaban también normas sociales. Por ello, los mayas construyeron numerosas ciudades Estado, entre las que sobresalieron: Tikal, Palenque, Calakmul y Copán, que hacia el año 731 controlaban las tierras bajas. Cada una de ellas tenía un glifo emblema como símbolo nacional, que se colocaba en las ciudades dependientes.

Estas ciudades Estado estaban gobernadas por el Halach Uinic, una especie de rey con antepasados divinos. Esta dignidad se transmitía hereditariamente a los hijos varones, aunque hubo usurpaciones, dentro de las generaciones de la Cultura Maya. Las coronaciones, matrimonios reales, eran utilizados como instrumento político y los triunfos de los monarcas, fueron grabados en las estelas como grandes acontecimientos.

Por debajo de la estirpe real había una nobleza de sangre que emparentada con el monarca, ocupada en la administración o el sacerdocio; una nobleza de mérito, con cierto carácter feudal; los profesionales de la religión, el comercio, la construcción y la escritura, encargados de sostener el orden social y la vitalidad del Estado; y finalmente



los trabajadores urbanos rurales. Era en definitiva, una sociedad muy jerarquizada y en la que era difícil salir del lugar asignado al nacer.

No cabe duda, que la historia enriquece a las sociedades y en Guatemala, la cultura maya no solamente, ha dejado un legado de cultura, sino también, le ha aportado al derecho civil; porque al grabar aquellos acontecimientos destacados en estelas, como el matrimonio, se interpreta que le dieron una gran importancia a esta institución, donde las costumbres mayas establecieron así su ingreso pleno en la sociedad mediante una ceremonia denominada Caput Zihil o conocido también como la bajada de Dios. Sin embargo, posteriormente a ello, se presenta un acontecimiento notable, surge la influencia del derecho francés y el español con la llegada de los españoles a América.

En el caso de Guatemala, formaron codificaciones de normas civiles, que se iban modificando con el transcurso del tiempo y la evolución de la sociedad guatemalteca; pero estas modificaciones, tomaron gran fuerza, durante el periodo de gobierno del doctor Mariano Gálvez, quien cambia la forma de ver el derecho civil, causando gran revuelo durante su periodo de mandato. En cuanto a la legislación civil guatemalteca, quizá la reforma más conocida, que causó gran malestar, fue el establecimiento del matrimonio civil, y por lo tanto el divorcio.

La institución del matrimonio, causó gran malestar, porque afectaba directamente a las bases de la institución familiar, modificando de un golpe siglos de tradición y costumbres arraigadas, demostrando con temeridad, más que audacia puesto que tales medidas hacía chocar de frente la tradición de trescientos años, con una ley prematura



y no calculada en sus resultados, el insigne historiador del siglo XIX, Alejandro Murillo, con su medida acostumbrada, manifiesta al respecto que: el 10 de abril de 1837, la legislatura de Guatemala, declaró en esa fecha, que la ley sólo consideraba los matrimonios, como un contrato civil y en consecuencia, podían rescindirse. Esta modificación fue un hito en el derecho civil, pues la influencia de la iglesia católica en el matrimonio sostenía que no había cabida para el divorcio.

La historia, demuestra que el derecho es cambiante y se adapta a las diferentes dinámicas sociales, así pues en Guatemala han existido tres códigos civiles siendo:

a. El primer Código Civil de la República de Guatemala, fue emitido en el Decreto Gubernativo Número 176, del 8 de marzo de 1877 y entró en vigencia el 15 de septiembre de 1877. Por medio de un acuerdo emitido el 26 de julio de 1825, donde se nombra la comisión para la elaboración del mismo. Integrada por: licenciado Marco Aurelio Soto, Doctor Lorenzo Montufar quien además, elaboró el prólogo; licenciado José Barberen, licenciado Ignacio Gómez, Valerio Pujol, licenciado Carlos Federico Murga; y revisada por los licenciados José Salazar y Joaquín Macal. Siendo este modificado en febrero de 1882 y en 1926.

Comprendiendo tres libros, que tratan por su orden, de las personas, de los bienes y de los modos de adquirir la propiedad.

b. El segundo Código Civil, donde el Organismo Ejecutivo presenta el proyecto que fue aprobado en las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa en el año 1933, y fue promulgado como ley de la República en el Decreto Legislativo Número



1932 el 13 de mayo de 1933. De esta manera, se derogaron las leyes anteriores que se opusieran y dejando en vigor el libro tercero del anterior Código.

c. Actualmente, el tercero, rige el Código Civil, emitido en 1963 con el Decreto Ley 106 durante el gobierno de facto del Coronel Enrique Peralta Azurdia. Éste se encuentra dividido en V Libros. Siendo los siguientes: Libro I De las personas y de la familia; Libro II De los bienes, de la propiedad y demás derechos reales; Libro III De la sucesión hereditaria; Libro IV Del Registro de la Propiedad; y, Libro V Del derecho de obligaciones, de las obligaciones en general y de los contratos en particular.

Este instrumento del derecho civil guatemalteco ha sufrido escasas reformas en comparación con el Código Penal y Código Procesal Penal. Lo cual quiere decir que todas sus instituciones se mantienen casi intactas desde su creación, exceptuando el matrimonio que ha sufrido algunas reformas de importancia social, las cuales se abordarán en los siguientes capítulos.

1.3 Características

Una característica es la cualidad de una cosa que la diferencia de las demás, siendo así que a continuación se presentan algunas características del derecho civil, pues este viene siendo un compendio de leyes que a lo largo de la historia ha ido evolucionando hasta los términos actuales. Sus características han sido modificadas a lo largo de una gran evolución histórica, es por ello que hablar del derecho civil, siempre nos llevará al estudio de muchas disciplinas en una, la amplitud del derecho civil lo ha llevado a



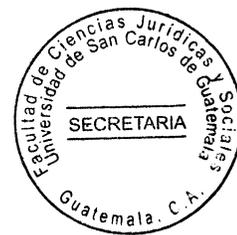
presentar diversos problemas siendo reconocidos estos principalmente en la doctrina, pero tratando de ser solucionados mediante la legislación.

El derecho civil, se encuentra conformado por diversas áreas jurídicas que rigen a los individuos, ya sea de menara individual o colectiva, a través de las llamadas personas jurídicas o morales. En derecho civil se encontrará dentro de casi todas las acciones que realiza el individuo, desde su nacimiento hasta su muerte. Las características del derecho civil han sido modificadas a lo largo de la evolución de la historia y se aplican a casi todas las materias del derecho privado que no tenga una regulación legal.

1.3.1 Característica residual

Esta característica implica el desmembramiento paulatino sufrido por el viejo *ius civile* romano, para dar origen a diversas ramas autónomas, con la creación de nuevas ramas; es decir, si un tema no es propio del derecho público, no corresponde a las relaciones mercantiles, ni concierne a los procesos, las minas, ni al derecho obrero, entonces se ubicará simplemente como derecho, o sea en el *ius civile*.

Es decir, que al principio todas las ramas del derecho, hicieron un derecho civil. Sin embargo al dividirse, diversas instituciones se destinaron a determinadas ramas del derecho como: penal, procesal penal, laboral, entre otras. Y lo que queda, en términos generales, fue lo que se integra y adjudica al derecho civil. Claro está que para ello la doctrina sustenta, evidentemente, la división de cada una de las instituciones.



1.3.2 Característica compuesta

Es una de las características del derecho civil que, “Alude a la suma de sus contenidos, para conceptualizarlo; incluye el derecho de la persona, los bienes, los hechos y actos jurídicos, el patrimonio, los derechos reales, las obligaciones, el derecho de familia y sus sucesiones, así como algunos temas o subtemas agregados por los juristas.

En consecuencia, ante la dificultad de encontrar una fórmula sencilla para definirlo, se recurre a su contenido. Según Tamayo y Salmorán, hacer una serie de –rodeos- y paráfrasis, para determinar qué es y cuáles son sus partes.”⁵ Esta característica codifica, cada una de sus instituciones, concatenándolas y conceptualizándolas, a manera que su compilación sea de forma lógica y precisa.

1.3.3 Carácter supletorio

Esta característica “Se considera un dato más de identificación de esta materia; alude a su función complementaria frente a las demás especialidades. Así, la legislación civil, como norma general, ante la ausencia de regulación específica, en otras materias, verbigracia, la mercantil, bancaria, administrativa, se aplica supletoriamente.”⁶ En consecuencia, el derecho civil se relaciona con las demás ramas del derecho y cada una de ellas, en el caso que lo exprese, aplicará normas de derecho civil. En Guatemala, su aplicación supletoria se vincula directamente con el derecho mercantil y

⁵ De los Santos Morales, Adriana. **Derecho civil I**. Pág. 5.

⁶ **Ibid.**



procesal civil y mercantil; demostrando su contenido, objeto de estudio y naturaleza jurídica.

1.3.4 Áreas que comprende el derecho civil guatemalteco

El derecho civil guatemalteco, se encuentra regulado en el Decreto Ley 106, Código Civil, el cual comprende cinco libros, desglosados de la siguiente forma:

Libro I: De las personas y de la familia. En este primer libro el Código Civil regula situaciones que van desde el nacimiento y termina con la muerte, la identificación de la persona, las personas jurídicas, el domicilio.

Además de los ya enumerados, existen regulaciones en este libro, relativas a la ausencia y muerte presunta y del derecho de familia, que van desde el matrimonio, la unión de hecho, la separación, el divorcio, la filiación y paternidad, la adopción, que se encuentra contenida en el Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala; los alimentos, la tutela, el patrimonio familiar; incluso del Registro Civil, que se encuentra contenida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Este libro es de suma importancia para comprender inicialmente la regulación y la importancia de la persona para el derecho civil guatemalteco.

Libro II: De los bienes de la propiedad y demás derechos reales. Este libro contiene regulaciones que nos ayudan a comprender los significados de la clasificación de los bienes: Bienes muebles e inmuebles, fungibles y no fungibles, los de dominio público, privado. Luego el Código Civil inicia la regulación de la propiedad, desde su definición,



las formas de adquirirla, sus alcances, la copropiedad, la medianería, las servidumbres, la propiedad horizontal, finalizando el libro con la regulación del derecho de garantía y la hipoteca. La clasificación legal de los bienes que regula el Código Civil, se complementa con la clasificación que aporta la doctrina.

Libro III: De la Sucesión Hereditaria. En el derecho de sucesiones, el derecho civil hace una dicotomía, estableciendo básicamente la herencia testamentaria, de la herencia intestada, regula la institución del testamento, la capacidad, las incapacidades para suceder y la representación hereditaria, también define y diferencia claramente que es un legatario, un heredero y los albaceas. Toda persona tiene derechos y obligaciones aun después de su fallecimiento, y por lo tanto es importante que en el derecho civil, esos derechos y obligaciones se reconozcan y se permitan transmitirlos a quienes la ley señala.

Libro IV: Del Registro de la Propiedad. Además de definir que es esta institución, su objetivo y funciones principales, dedica especial atención a qué son y cuando proceden las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y certificaciones; finalmente indica la forma en que los registradores podrían incurrir en errores cometidos en los libros del registro y también establece la forma en que pueden subsanarse. Esto como una forma de brindarles a las personas certeza jurídica sobre su patrimonio en general.

Libro V: Del derecho de obligaciones. La amplitud de artículos de éste libro y en sí del derecho de obligaciones, impide hacer una síntesis enumerativa del libro, sin afectar su esencia, pero a manera de bosquejo, en éste libro, define que es una obligación, clases



de obligaciones, sus modalidades, sus efectos, la forma de cumplimiento de las obligaciones y su forma su extinción; la muy importante es la diferencia entre el negocio jurídico y contrato así como la determinación de las bases de la contratación civil y la definición de los diferentes contratos.

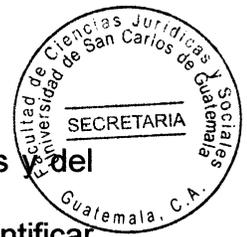
1.4 Naturaleza jurídica

Se entiende por naturaleza jurídica, “Calificación que corresponde a las relaciones o instituciones jurídicas conforme a los conceptos utilizados por determinado sistema normativo. Así, por ejemplo, la naturaleza jurídica de la sociedad será la de un contrato plurilateral, desde la perspectiva de su constitución, y la de una persona jurídica, desde el ángulo de su existencia como organización.”⁷ El derecho civil, es de naturaleza privada, sus inicios se remontan desde la antigua Roma, *Privatum quod ad singulorum utilitatem pertinet*, el derecho privado es el que se refiera a la utilidad de los particulares; es decir, el que reglamenta sus diferentes relaciones y actividades.

El derecho privado, se clasificó a su vez en derecho natural, se refería a todos aquellos derechos provenientes de la voluntad divina en relación con la naturaleza del hombre, se integraba por todas las leyes que la naturaleza impone a los seres animados pero que se distingue a los animales, porque el hombre tiene conciencia y razón.

El derecho de gentes contenía todas las reglas aplicables a todos los pueblos que no pertenecieron a Roma. Finalmente, el derecho civil se refería a aquellas reglas específicas de cada pueblo; los jurisconsultos romanos se refieren al *ius civile* como *ius*

⁷ Ossorio. **Op. Cit.** Pág. 615.



proprium civium romanorum, es decir, únicamente para los ciudadanos romanos del cual no gozaron nunca los extranjeros. La naturaleza del derecho civil permite identificar que dentro del mismo existían normas para dos grupos de población que conformaba la sociedad romana.

El derecho privado se puede delimitar en cuatro aspectos importantes siendo: los sujetos, los objetos, los hechos y los comportamientos jurídicos; tal es el sentido de su estructura que “Algunos sectores del Derecho Privado de especial interés, por los cambios que en ellos se han venido produciendo en los últimos años. De especial importancia es la mutación que se observa en el Derecho de Familia, en el Derecho de la Responsabilidad Civil, en el campo de los valores de la personalidad y el ámbito del comercio internacional.”⁸ Todas las áreas forman parte de la naturaleza jurídica privada establecidas en normas de carácter civil.

1.5 Principios generales del derecho

Antes de profundizar en los principios del derecho civil, hay que hacer énfasis que el derecho como ciencia contiene principios aplicados tanto al derecho natural público y privado, los cuales rigen las normas jurídicas; posteriormente se desglosan los principios específicos del derecho civil, los principios generales del derecho, por lo tanto: “se trata de principios de justicia, revelados por la razón y la conciencia que encierran una verdad jurídica; es decir, son principios dictados por la equidad y conforme con el sentido común.

⁸ Vargas Pérez, Víctor. **Derecho privado**. Pág. 2.



Los principios generales, del derecho no pueden ser otros, que los principios fundamentales de la misma legislación positiva, que no se encuentran escritos en ninguna ley, pero que son los presupuestos lógicos necesarios, de las distintas normas legislativas de los cuales, en fuerza de la abstracción, deben exclusivamente deducirse. En la costumbre, jurisprudencia y doctrina.”⁹ En consecuencia los, principios son normas universales que permiten interpretar y orientar al derecho civil en general.

1.5.1 Principios del derecho civil

Desde el punto de vista del Derecho Romano Español, los principios generales del derecho se aplicarán en defecto de ley o costumbre, sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico. Es decir “Los principios generales del derecho sirven de fundamento al derecho positivo de cada país y pueden inducirse por vía de generalizaciones sucesivas de las disposiciones particulares de la ley. Siendo estos: solamente la ley es fuente del derecho, igualdad de todos ante la ley exclusividad del código que se aplica, sin admitirse ninguna otra ley.”¹⁰ Esto quiere decir que los principios generales del derecho son aplicables al derecho civil.

Por lo que no cabe duda que la ley sea fuente directa del derecho; y que la igualdad de todos ante la ley y la exclusividad de aquellos principios que el Código Civil específico consagra, sean los principios más aplicables a los casos concretos dentro del derecho.

⁹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libro/4/1855.pdf>. (Consultado: 13 de octubre de 2018).

¹⁰ Hernández García, Patricia Maribel. **Situación legal de las personas que sufren de lesión cerebral con el actual sistema jurídico guatemalteco**. Pág. 34.



1.6 Relación del derecho civil con otras ramas del derecho

Si bien es cierto, que el derecho civil es una rama del derecho independiente por tener sus propios principios e instituciones, sus normas necesariamente no pueden vivir aisladamente; pues para que algunas instituciones o procesos se inicien o concluyan exigen de su relación con otras ramas del derecho.

1.6.1 Derecho administrativo

En primer lugar, se coadyuva del derecho administrativo y a su vez lo coadyuva; por ello, cuando se considera la evolución que ha sufrido la aplicación del derecho civil como tal a la administración pública. Tradicionalmente, en efecto, han existido grandes campos de actividad de la administración que según la doctrina clásica estuvieron sometidos exclusivamente al derecho civil, sin injerencia alguna del derecho administrativo, creando así una supuesta dicotomía entre ambos campos de actividad.

Es así como la doctrina tradicional y los que la siguen a veces hoy día, enuncian clasificaciones fundadas en alegadas diferencias de derecho positivo, por ejemplo, las siguientes: Que existe una doble personalidad del Estado y es considerado como persona de derecho público, como poder público o soberano, además el Estado como persona de derecho privado; que existen dos tipos de actos de la administración que sin los actos administrativos y los actos de derecho privado de la administración.



En ese sentido el derecho civil se coadyuva del derecho administrativo permitiendo que los registros públicos correspondientes de la administración pública controlen los diferentes actos de la vida civil de las personas y también su patrimonio.

1.6.2 Derecho laboral

El derecho laboral con el derecho civil, partiendo desde la perspectiva de la consideración de que el derecho del trabajo es un derecho especial; es decir, un derecho autónomo ya que no impide recurrir en forma supletoria al derecho civil para llenar vacíos en la norma laboral.

El recurrir al derecho civil, en caso de lagunas legales, ha permitido desarrollar y acentuar particularismos del derecho del trabajo mediante la creación de figuras laborales que fueran basadas en normas civiles, como en el caso del empleador complejo, donde se limitan los poderes del empleador por ejemplo, ya que se invoca el deber de obrar de buena fe en la ejecución del contrato; ampliando así el campo de la responsabilidad que le faculta al patrono cuando se presenta un despido injustificado.

1.6.3 Derecho mercantil

La relación con el derecho mercantil, es bastante notoria, no solo ambas ramas del derecho son de naturaleza privada, el mismo Código de Comercio de Guatemala establece que la norma civil será aplicada de forma supletoria cuando la norma mercantil no fuera suficiente para regular los negocios mercantiles; es decir, se aplican disposiciones tomadas del Código Civil para suplir estos aspectos a presentarse.



El Artículo 694 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que: “Sólo a falta de disposiciones en este libro, se aplicarán a los negocios, obligaciones y contratos mercantiles las disposiciones del Código Civil”.

1.6.4 Derecho penal

Dentro del proceso de interpretación y comprensión de los tipos legales referentes a los delitos contra el patrimonio, el aspecto decisivo está relacionado con la función que se atribuya al derecho penal respecto a otras ramas del derecho, en especial al derecho civil; los factores civiles o comerciales que contienen los tipos legales penales, deben ser comprendidos de acuerdo a los fundamentos, limitaciones y finalidades del derecho penal. Sin embargo, las clasificaciones y los criterios de distinción empleados por el derecho civil, no siempre concuerdan con las diferencias realizadas en derecho penal, ni con los fines penales, demostrando la autonomía del derecho penal frente al derecho civil.

En ese sentido el derecho civil que regula tanto las relaciones de las personas y patrimoniales de carácter privado cooperando el derecho penal de los diversos delitos que tienen su origen en violaciones de preceptos civiles, ya que se derivan de una sanción penal, por ejemplo: El matrimonio ilegal, de la falsificación de documentos; también mencionaremos acerca de la reparación civil, ya que esta es una pretensión accesoria en el proceso penal; mientras la indemnización es de naturaleza civil.





CAPÍTULO II

2 La salud mental

La salud mental, se considera como parte esencial de la salud integral del ser humano, porque es el ámbito subjetivo e intersubjetividad en donde se pueden modificar los estilos de vida no saludables, mediante el desarrollo de potencialidades individuales, familiares, comunitarias, sociales e institucionales; que garanticen el bienestar sostenible de la población guatemalteca en la dimensión física, psicológica, social y cultural de las familias abarcando desde sus inicios; es decir, desde los contrayentes.

2.1 Definición

La salud mental, cabe establecer que forma parte integral del concepto de salud pública y se nutre de los enfoques dados por otras ciencias como lo es la psiquiatría, la psicología y la antropología. Antes de llegar al término actual para hacer referencia a la salud mental se utilizaba el vocablo higiene mental. La higiene mental se definía: como el desarrollo físico y mental sano del ciudadano y era enfocado como un objeto de salud pública.

Para definir se llevó acabo un segundo congreso del Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, expertos en salud mental, la cual definieron los términos de salud mental e higiene mental de la forma siguiente. La higiene mental se refiere a todas las actividades, técnicas que fomentan y mantienen la salud mental y determinaron que la salud mental es una condición, la cual es sometida a fluctuaciones



debido a factores biológicos y sociales, que permiten al individuo alcanzar una **síntesis** satisfactoria de sus propios instintos, potencialmente conflictivos; formar y mantener relaciones armónicas con terceros y participar en cambios constructivos en su entorno social y físico. Fue hasta 1960, que se usó de forma distinto a los términos higiene y salud.

La salud mental indica que es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Aquí es importante evidenciar tres aspectos importantes: El primero, que se vincula al desarrollo de la idea que salud mental y trastornos mentales no son términos iguales, los cuales no deben mezclarse; pero tampoco deben ser cien por ciento excluyentes uno de otro; el segundo, que la salud mental, es un estado y no a un dominio o disciplina específica; y la tercera, es dimensionarla de manera positiva a través de una psicología positiva, como base del funcionamiento efectivo de un individuo y su comunidad.

Al referirse a la salud mental desde esta perspectiva, implica hacer mención a un estado de equilibrio entre la persona y su entorno socio-cultural; por lo cual este estado puede garantizar la participación laboral, intelectual y el desarrollo de relaciones interpersonales de un individuo, para que le permitan alcanzar un bienestar total y calidad de vida alta.

Cabe resaltar que referirse a salud mental va más allá de identificar y diagnosticar patologías mentales "Por tanto, la salud mental se enfoca en generar en las personas factores como la autoestima, la fuerza motivacional, la capacidad de disfrute, la



capacidad de reestructurar objetivos, la aptitud para amar y desarrollar lazos afectivos profundos.”¹¹ No siempre está ligada a factores biológicos o patologías médicas.

2.1.1 La salud mental según la Organización Mundial de la Salud

Según la organización Mundial de la Salud OMS, no existe una definición oficial sobre salud mental, debido a que cualquier definición estará siempre influenciada por diferencias culturales, suposiciones, disputas entre teorías profesionales, la forma en que las personas relacionan su entorno con la realidad. Sin embargo, determina que debido a estas diferencias se debe encaminar tal definición de la salud mental como un estado de bienestar, en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y eficiente, siendo capaz de hacer una contribución dentro de su familia y comunidad.

En la actualidad, esta idea se concibe en el individuo sano, haciendo la descripción como la persona que es capaz de alcanzar el equilibrio entre los factores biológicos y sociales; así como la posibilidad de adaptación al medio en que se desarrolla. Este ideal de salud mental considera a una persona que debe ser sociable, extrovertido, estable desde el punto de vista emocional, responsable en el trabajo, no demasiado complejo cognitivamente que sea capaz de manejar su propia imagen sin necesidad de la aprobación de las demás personas, asertivo en la toma de elecciones adecuadas he incluso, alegre, positivo, resistente al estrés y tolerancia a la frustración son perfiles de

¹¹ Llopis, Eva Jané. **La eficacia de la promoción de la salud mental y la prevención de trastornos mentales.** Pág. 69



la persona sana y feliz de hoy día, así como la autonomía en diferentes áreas de la vida.

2.1.2 La salud mental según la Federación Mundial de la Salud

La Federación Mundial de la Salud Mental, es una organización internacional, fundada en 1948 para promover entre los pueblos y naciones del mundo, la prevención de los trastornos mentales y emocionales, un tratamiento adecuado y el cuidado de las personas que presenten dichas condiciones; la organización tiene su enfoque en comprender a los trastornos mentales y emocionales desde una perspectiva transcultural; es decir, dándole la importancia a factores como la migración, la diversidad cultural, las diferencias creencias religiosas, como elementos que ejercen gran influencia directa sobre la conducta de la persona y su salud.

Esta organización también entiende a la salud mental, como la percepción de bienestar emocional y mental de un individuo. Es por ello, que busca la implementación en los sistemas públicos de salud, modelos de servicios adecuados, accesibles y efectivos; además la organización considera el abordaje y estudio de los aspectos como la comunicación, la forma particular en que los individuos manifiestan sus síntomas, los estilos sociales, tanto familiares como dentro de la comunidad donde se desenvuelve relacionado a los síntomas y el interés de la persona en buscar tratamiento.



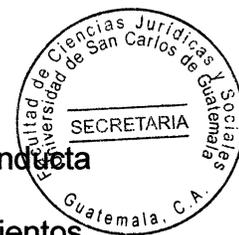
2.1.3 La salud mental según el Ministerio de Salud y Asistencia Social

Es la institución a quien corresponde la formulación de políticas y velar por el cumplimiento del régimen jurídico relativo a la salud tanto curativa como preventiva, así como las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del territorio guatemalteco, además orientar y coordinar de manera técnica y financiera en la salud y velar por el cumplimiento de tratados y convenios internacionales en relación al tema de salud.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Programa Nacional de Salud Mental, cuyo objeto es dar énfasis a la atención de calidad de la salud mental; así como la prevención y promoción en la población guatemalteca, la cual define como, “El estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar presiones normales de la vida, puede trabajar de manera productiva y es capaz de hacer una contribución a la comunidad.”¹²

A través de dicho programa, se presentan políticas que deben ser ratificadas por el Ministerio en aplicación a la prevención de salud mental en la población, la cual en la actualidad el porcentaje de 1% del presupuesto, fondos en su mayoría son designados al Hospital Nacional de Salud Mental, lo cual deja a un lado abordar el tema de prevención en niños y adolescentes afrontando los nuevos desafíos técnicos y culturales que hacen referencia a la problemática psicosocial en este sector y su aumento creciente de la violencia y la demanda de atención que solicita este sector que

¹² https://www.paho.org/gut/index.php?option=com_content&view=article&id=1019:salud-mental. (Consultado: 25 de julio de 2018).

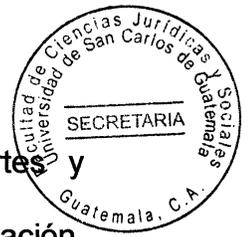


en todo momento afectan a las familias como lo es la depresión, el estrés, la conducta suicida, el trastorno de pánico y la ansiedad, actividades como expresar sentimientos, reflexionar, optimizar el tiempo y actividades físicas serian algunas de las actividades que contribuyen a mantener una buena salud mental.

2.2 Antecedentes

Guatemala, es un país pluricultural, multiétnico y multilingüe; con una extensión territorial de 108,889 Km², organizado políticamente en 22 departamentos, tiene una población que asciende a 11, 237, 196 pertenecientes a cuatro grupos culturales mestizos, mayas, garífunas y xincas. La ubicación geográfica de su población es de 61.4% en el área rural y el 38.6% urbana, de ellos el 56.2% se encuentra en situación de pobreza y en tanto el 15.5% en pobreza extrema, en cuanto al rango de edad oscilan entre el 44.3% son menores de 14 años y el 1.6% de 15 a 64 años de edad.

Los problemas de salud mental no se tiene conocimiento a profundidad en el país; sin embargo, se hacen presentes como una mezcla de sufrimientos psicosociales colectivos e individuales, que se derivan no únicamente de los problemas propios que como personas pueden suscitar ante la vida como las enfermedades congénitas de nacimiento, sino de una serie de eventos traumatizantes a los que se ha visto expuesta la población guatemalteca, estos eventos van desde la pobreza, la marginalidad, desastres naturales, la violencia por el conflicto armado interno y la situación de violencia que prevalece en la actualidad, la violencia social, cultural e intrafamiliar.



El conflicto armado interno que duró 36 años, dejando a su paso muertes y desaparecimientos, dichos eventos han dejado huellas psicosociales en la población, expuesta y creando reacciones de sufrimiento psicosocial, generando cambios en el funcionamiento individual, familiar, grupal y comunitario en grandes rasgo social.

Existen además problemas de falta de salud mental tales: “Se manifiestan con trastornos del ánimo, trastornos de personalidad, trastornos neuróticos, esquizofrenia y abuso de sustancias adictivas.”¹³ Los problemas de violencia en Guatemala necesitan una respuesta social integrada, encaminada a la participación de diversos sectores sociales.

La falta de una salud mental por parte de los individuos que integran la población guatemalteca, se refleja en un nivel de su registro de las consecuencias que han provocado, con el informe elaborado hasta el año 2004 y 2005 del Ministerio Público, evidenciando un número de casos de violencia intrafamiliar 4,834 denuncias, violaciones sexuales 1,213 casos, maltrato infantil 1,035 casos, homicidios 5,747 casos, explotación sexual de niñas entre 10 y 17 años 16 casos y femicidios 2,800 casos denunciados e investigados, los involucrados tanto víctimas como victimarios han manifestado, un índice de desorden en cuanto a la conducta violenta manifestada.

Sobre el consumo de sustancias tampoco se cuenta con un registro confiable, entre estos problemas cabe destacar el consumo de alcohol, tabaco, drogas de diversos tipos. Según estudios realizados por el Patronato Antialcohólico y la Secretaría

¹³ Rivera, Rigoberto. **Informe sobre el sistema de salud mental en Guatemala.** Pág. 4.



Ejecutiva de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, señala que un promedio de guatemaltecos inician en el consumo de licor a la edad de 15 años, además resaltan que cada 100 guatemaltecos, 66 consumen licor y que en promedio un individuo adulto ingiere 64.75 litros de bebidas alcohólicas al año.

Los principales problemas de salud mental en los niños y niñas son: “Ansiedad, depresión, irritabilidad, agresión, timidez, aislamiento, problemas de conducta, conflictos con la autoridad y trastornos del sueño. En niños y adolescencia en la etapa escolar se presenta la agresividad, hiperactividad, timidez, problemas de aprendizaje, falta de atención en clases, trastornos del lenguaje, deserción escolar, maltrato infantil, desnutrición y pertenencia a maras.”¹⁴

Según el informe de la Organización Mundial de la Salud OMS del año 2011, evidencia a nivel mundial de que cada una de cuatro personas desarrolla uno o más trastornos mentales o de conducta a lo largo de la vida. Estas cifras pueden probablemente incrementar en sociedades como la guatemalteca, debido a que ha atravesado por conflictos bélicos masivos y niveles de violencia que sobrepasan las cifras mundiales.

2.3 La salud mental individual

El enfoque que se le da al encuadramiento del bienestar a nivel de persona como sujeto de sus propias emociones, condiciones, experiencias y desarrollo de la vida. Desde el sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual; es decir, la eficaz relación de una persona dentro de la sociedad y los diferentes grupos dentro de

¹⁴ Moino Cárdenas, Silvia. **Recuperando la esperanza. Salud mental en Guatemala.** Pág.23.



los cuales se desenvuelve y vive. Dicho bienestar individual se organiza alrededor de la percepción personal y subjetiva, la cual se origina de las condiciones de vida como lo son la comodidad, seguridad, el nivel económico, salud física, entre otros, dichos factores se relacionan con el bienestar subjetivo y la satisfacción de la persona con la vida; es decir, si se es feliz o vivir feliz, la individualidad varia de sujeto a sujeto.

En consecuencia, busca promover entonces la salud mental individual, implementando acciones que introduzcan entornos y condiciones de vida favorable, que permita a las personas sostener una actitud positiva ante las adversidades y seguir adoptando posiciones positivas y mantener un modo de vida saludable. Dicho de esta manera las acciones y estrategias para promover la salud mental se orientan hacia el empoderamiento, la participación social y la posibilidad de los individuos de elegir.

2.4 La salud mental colectiva

Este enfoque, a nivel colectivo sobre la salud mental, las acciones se analizan en fortalecer los factores protectores y preventivos; es decir, busca disminuir factores de riesgo dentro de la sociedad, la reducción de factores que incidan en el desarrollo de los menores de edad como hijos dentro de la familia, e incluso medidas preventivas desde el seno del hogar a través de los padres de familia, hombre y mujer dentro de la constitución del matrimonio.

Estas situaciones como factores de riesgo buscan la prevención de agresiones físicas, psicológicas, emocionales, violencia sexual, violencia intrafamiliar, homicidios; producto



de la falta de atención sobre este tema para la salud pública a nivel estatal, la cual repercute dentro de la sociedad.

2.5 Situaciones determinantes de la salud mental

La organización Mundial de la Salud OMS, toma en cuenta como factores que determinan y condicionan la salud mental dentro de las personas que conforman la sociedad, siendo estos factores determinantes vinculados con las condiciones sociales, psicológicas y biológicas en que los individuos se desarrollan, es desde acá que los problemas de salud mental de un individuo o de un grupo se relacionan con una experiencia cotidiana que se percibe como inestable, amenazadora y violenta.

Entre las experiencias asociadas a los problemas en salud mental o que pueden desencadenar un trastorno se puede mencionar, “Cambios sociales rápidos, las condiciones de trabajo, el acoso laboral, la discriminación de género, la exclusión social, los modos de vida poco saludables, los riesgos de violencia, la mala salud física e incluso las violaciones sobre los derechos humanos.”¹⁵ Siendo estos algunos determinantes que se enmarcan dentro de la sociedad, aunque esto depende las ubicaciones geográficas de cada una.

2.5.1 Factores sociales

Estas son determinantes sociales de la salud mental, que se encuentran relacionados con todos aquellos factores que, desde un marco multidimensional afectan la salud

¹⁵ Barrón López de Roda, Ana. **Estructura social. Apoyo social y salud mental.** Pág. 19.



mental de las personas y las comunidades; es decir, el ejemplo de problemas caracterizados por la conflictividad social, económica y la pobreza a la que las personas se vean influenciada, entre los indicadores que más evidencian el efecto de la salud mental, es en la población más cercana a estos padecimientos sociales son:

a. Bajo ingreso económico, “La pobreza es mucho más que tener un ingreso relativamente bajo.”¹⁶ La pobreza es la situación social y económica de un grupo social particular que tiene dificultades en el acceso de recursos como la educación, alimentación, vivienda, agua potable y asistencia médica, las cuales su carencia afectan la calidad de vida de las personas que la padecen.

b. Exclusión social, cabe determinarlo como: “Alusión a la situación final de un proceso que se caracteriza, por la ruptura con los tres principales sistemas de apoyo social siendo la familia, como el principal sistema de apoyo emocional y económico; el segundo los mercados de trabajo y alojamiento y los servicios públicos y los sistemas de seguridad social.”¹⁷

La población más vulnerable a esta condición corresponde a las personas sin un hogar, a los migrantes y las personas bajo condiciones de precariedad, las cuales incrementan en los diferentes grupos sociales, como los que están formados por personas con adicciones, personas encarceladas, menores de edad, los que padecen algún trastorno mental o están en riesgo de padecerlo.

¹⁶ <http://www.biblioteca.claccco.edu.ar/ar/libros/claccco/crop/glosario/06spikckckcer.dpf>. (Consultado: 25 de julio de 2018).

¹⁷ http://www.carlos.haya.net/chchay/UGC/Salud_Mental/Estrategias/Intervencion_y_exclusion_social.pdf. (Consultado: 31 de julio de 2018).



c. Inequidad de género, Según la Organización Panamericana de la Salud en el año 2005, indicó que las mujeres son el género que tiene menos acceso a los servicios de salud, salud mental y salud reproductiva, esto manifiesta una dificultad y estancamiento de consecuencias de la pobreza y la falta de capacidad de ingresos de las familias, que en su mayoría están bajo el cargo de las mujeres; es decir, solo ellas se ocupan de las labores domésticas y cuidado de los menores hijos, debido a esto están más expuestas a las tensiones y las dificultades que genera la vida familiar y la vida en pareja.

Los roles están distribuidos de manera desigual, lo que incrementa la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres de la familia.

d. Migración y desplazamiento forzado, dicho problema con relación a la salud mental ha incrementado en la última década, las cifras han aumentado debido al movimiento migratorio de las personas a zonas del sur y norte de América, este fenómeno presenta que se ha trabajado muy poco en la salud mental de los desplazados, refugiados y migrantes.

“Los efectos devastadores, no son solo económicos, políticos y culturales; también afectivos, emocionales; son estresores más frecuentes en las personas que migran siendo, la soledad, el duelo por el fracaso del proyecto migratorio, la lucha por la sobrevivencia y el miedo.”¹⁸ Debido a esto se manifiesta la depresión, rupturas familiares, maltrato infantil y violencia.

¹⁸ http://www.bajolalupa.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2828:salud-mental-y-equidad-de-genero-&catid=470:fiorellabenavente&Itemid=162. (Consultado 30 de julio de 2018).



2.5.2 Factores psicológicos

Los determinantes psicológicos son entendidos como aquellas características intrínsecas de un individuo, que determina las relaciones consigo mismo y en sus relaciones con las demás personas que lo rodea. Es una perspectiva que establece que la salud mental y la psicología son iguales en su aplicación; pero que en realidad son dos campos distintos que en ocasiones se complementan o se alejan, debido a que el campo de la salud mental está enfocado desde la psicología social y la psicología comunitaria, el cual busca dar herramientas que permitan a las personas mejorar su calidad de vida.

La psicología, es entonces la que apoya el desarrollo de teorías y técnicas para comprender mejor la personalidad, inteligencia y aprendizaje de los sujetos, es por ello que los psicólogos son parte de los equipos de salud mental, ya que tienen acceso a la comprensión de la dinámica conductual de las personas con los grupos sociales y sus interacciones. Estos factores psicológicos podemos mencionar los siguientes:

- a. Personalidad, son las características con que una persona se relaciona con el mundo, el cual define el desarrollo del individuo, la personalidad determina las practicas saludables o conductas de riesgo por parte del sujeto dentro de su ambiente.
- b. La familia y modelos de crianza, los problemas típicos de la salud mental durante la vida adulta son: la depresión, la agresividad, la baja autoestima y la ansiedad, dichos trastornos están determinados por la experiencia que una persona tiene de sí mismo, las vivencias infantiles, sus experiencias y los modelos de crianza utilizados durante



esta etapa temprana y en el proceso de educación, “La dinámica familiar como los modelos de crianza son importantes para facilitar el desarrollo de conductas pro sociales y de auto regulación emocional, que pueden ser el punto de partida de la prevención de la salud mental en la infancia.”¹⁹ Cabe resaltar que la relación entre padres y el desarrollo de los hijos que influyeron en el apoyo, afecto y comunicación, son características de las familias que promueven la salud mental dentro de la educación de sus hijos.

En consecuencia, la forma de educar, el estilo de crianza y la interacción familiar son factores fundamentales en el desarrollo emocional de los niños. Las actividades como el castigo frecuente, la baja satisfacción de los padres y la percepción negativa del niño sobre sí mismo se convierten en factores de riesgo, que se vinculan no solo a la salud mental, sino también al maltrato y alteraciones emocionales.

2.6 La salud mental en Guatemala

La presencia de problemas sociales, económicos, violencia, injusticia y pobreza, son características de la sociedad guatemalteca, a dichas particularidades se le deben añadir la violencia estructural, acompañada de la inequidad, la exclusión, la discriminación, la impunidad y la violencia política. Todos estos factores se unen en una sola gran problemática en la sociedad guatemalteca, siendo la conflictividad social, la pobreza y la miseria de los cuales los efectos repercuten directamente en cada una de

¹⁹ http://www.usta.edu.com/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol6no.1/articulo_8pdf.
(Consultado: 30 de julio de 2018).



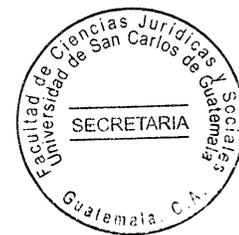
las personas, hechos que demandan generar acciones de solución que busque frenarlos.

En el caso de la salud mental en Guatemala, esta situación no es tema evidente ni preferente, desde las políticas del Estado; es por ello, que las acciones del Estado en relación a este contenido, no son temas prioritarios por lo cual se les asigna poco presupuesto, esto ocurre a pesar de que existe la evidencia que la salud mental se ha convertido en una problemática social y esto afecta a otros factores de la vida social del país, y se convierte en un componente pendiente dentro de los programas del Estado; muchas veces porque los sujetos que la padecen son objeto de exclusión.

2.7 Marco jurídico que garantiza la prevención de la salud mental

El marco jurídico desarrolla el conjunto de disposiciones legales vigentes que regulan lo relativo a la salud mental, tanto en niños, niñas, adolescentes, adultos, ancianos, hombres y mujeres; que tienda a prevenir y erradicar casos que generen violencia dentro de las familias guatemaltecas.

En consecuencia, este tema lo encontramos enfatizado en las normativas legales del país, las cuales manifiestan las responsabilidades, obligaciones y funciones del Estado en materia de salud y bienestar de la población guatemalteca, es por ello, que se abordan para comprender el contexto legal de donde radica esta problemática, para la cual se busque trabajar en diseñar y formular nuevas políticas.



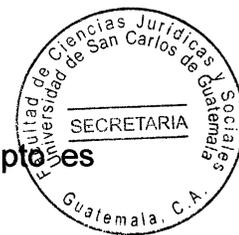
2.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo 1, 2 y 3 que el Estado debe proteger a la persona y a la familia, garantizándoles la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y su desarrollo integral. Determinando su fin supremo en la realización del bien común, dentro de la sociedad guatemalteca.

En su parte dogmática, aborda el tema de garantizar la protección de la salud física, mental y moral, en el Artículo 51, en su parte conducente, regula que: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos.” El precepto legal determina claramente la protección que se le garantiza al sector de la niñez y de los ancianos por ser los sectores más vulnerables en cuanto fuerzas físicas y dependencia por sí mismos.

Dentro de esta normativa cabe resaltar que el término salud mental va amarrada a la salud física; es decir, complementaria y dependiente siempre si se considera una persona con condiciones de salud física óptimas por consecuencias, generara condiciones mentales sanas y emocionales que beneficien a estos dos sectores de la población.

Asimismo, regula las acciones contra las causas de desintegración familiar, en el Artículo 56 de la Constitución Política de República de Guatemala, el cual establece que: “Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas



acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.” Este precepto es fundamental.

Este precepto encierra algunos de los efectos a los que las personas recurren por carecer de redes de apoyo y programas conocidos a nivel nacional que den intervención y manifiesten un interés sobre las personas que estén padeciendo efectos que deterioren su salud mental y no puedan ejercerse de manera normal dentro de la sociedad; es por ello, que este artículo es fundamental y se amarra nuevamente a la salud mental aunque no se encuentre en su redacción explícitamente.

La salud mental no es un tema desligado de la salud física de las personas, sino es una complementación de la plenitud de las personas; por lo tanto, en el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que: “El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

A su vez, la obligación del Estado, sobre la salud y asistencia social, se regula en el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que: “El Estado velara por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.”



2.7.2 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto

Número 97-96

Es una normativa jurídica vigente en el territorio guatemalteco, cuyo bien jurídico que tutela es la vida y la integridad física de la persona, su objeto primordial es prevenir la violencia intrafamiliar a través de la aplicación de medidas de seguridad, las cuales son de aplicación obligatoria en los casos de violencia contra la mujer.

El Artículo 1 define: “La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, de entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con cualquiera con quien se haya procreado hijos o hijas.”

Dicha definición encierra los efectos que repercuten directamente a las víctimas, de tal manera que manifiestan en su persona efectos que ponen en riesgo la salud mental de la víctima y la estabilidad de los demás miembros de la familia.

Debido a las consecuencias que afectan y desestabilizan el desarrollo cognitivo que favorece la salud mental en la persona, en el Artículo 7 literal b, de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto Número 97-96, el cual establece que: “Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.”



Es decir, nombra directamente la creación de programas terapéuticos, centros que ayuden a las víctimas a reintegrarse dentro del ambiente familiar y su desarrollo pleno pueda verse reflejado nuevamente dentro de los ambientes inmediatos en los que se desenvolvía, retomando así la práctica de actividades dirigidas por estos programas que encaminen a recuperar, reforzar, encontrar y mantener una buena salud mental.

Como ente asesor la Procuraduría General de la Nación, en el Artículo 13 numeral 4, de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, regula que: “Recomendará la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.” Dicha obligación, se encierra a procurar actividades que promuevan conciencia de salud mental.

2.7.3 Código de Salud, Decreto Número 90-97

Derecho a la salud, en el Artículo 1, regula que: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.” En su Artículo 2, establece que: “La salud es un producto social resultado de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.”



Asimismo, la obligación del Estado, en el Artículo 4 del Código de Salud, regula que **El** Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollara a través del ministerio de salud pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social.

Con esta finalidad, el Estado a través del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas, velará porque se garantice la prestación del servicio de salud a toda persona guatemalteca, en forma gratuita.” A su vez, en el Artículo 6, regula que: “Todos los habitantes tienen en relación con su salud, el derecho al respeto a su persona, dignidad humana e intimidad, secreto profesional y a ser informados en términos comprensibles sobre riesgos relacionados con la pérdida de la salud y la enfermedad y los servicios a los cuales tienen derecho.” Es decir, el derecho a la información sobre salud y servicios.

La salud mental, en el Artículo 40 del Código de Salud, regula que: “El Ministerio de Salud y las demás instituciones del sector dentro de su ámbito de competencia velarán por la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud mental, a nivel del individuo, la familia y la sociedad, a través de la red comunitaria e institucional, dentro del marco de atención primaria de salud y privilegiando los enfoques de atención ambulatoria.”



CAPÍTULO III

3. El matrimonio

Para esta institución “Debe tenerse presente que el matrimonio no es sólo una institución jurídica sino también ética, social y política; no sólo el derecho influye en la estructuración y organización del matrimonio y sus efectos, sino que también la costumbre y la religión.”²⁰ El matrimonio según nuestra norma jurídica es una institución social en el cual debe unirse una mujer y un hombre legalmente, basándose sobre la moral, las tradiciones y costumbres, arraigadas en cada uno de los departamentos del país.

3.1 Definición

Según Manuel Ossorio, citando al Diccionario de la Real Academia Española, define el matrimonio, como la “Unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales. Esto es en cuanto al matrimonio civil. En lo que se refiere al matrimonio canónico, el mismo diccionario expresa que se trata de un sacramento propio de legos por el cual hombre y mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la Iglesia.”²¹ Es importante resaltar en esta definición, la unión de dos personas de diferente sexo y bajo las creencias religiosas de origen.

²⁰ Larronde, Troncoso, Hernán. **Derecho de familia**. Pág. 31.

²¹ **Op. Cit.** Pág. 583.



Asimismo, el matrimonio “Es la unión de los sexos sancionada por la ley, es aludir a un hecho y a una forma, pero sin penetrar, como es forzoso para configurar el concepto, en la esencia del fenómeno matrimonial, a cuya comprensión es posible llegar a través de un estudio teológico del mismo.”²² En ese mismo orden de ideas, se destaca la unión de dos personas de diferente sexo bajo las creencias de tipo religiosas y morales a aplicar.

De esa cuenta, el matrimonio es “Una de las instituciones fundamentales del Derecho, de la religión y de la vida en todos sus aspectos. Quizá ninguna tan antigua, pues la unión natural o sagrada de la primera pareja humana surge en todos los estudios que investigan el origen de la vida de los hombres, y establecida como principio en todas las creencias que ven la diversidad sexual complementada en el matrimonio, base de la familia, clave de la perpetuidad de la especie y célula de la organización social primitiva en su evolución, de los colosales o abrumadores Estados.”²³ Por lo tanto, no cabe duda de la relevancia social y jurídica del matrimonio que permite la protección jurídica de la familia.

3.2 Antecedentes

Al respecto “No hay consenso acerca de cuál es el origen de la voz matrimonio, pero se afirma generalmente que proviene de las palabras latinas *matris munere*, que significan oficio o cargo de madre, equivalente a cargo o cuidado que incumbe a la madre, dado

²² Godoy Pereyra, Yrma Rosa. **Manual autoformativo, derecho de familia**. Pág. 27.

²³ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 200.



el rol fundamental de la madre y superior al del padre.”²⁴ El rol fundamental, es de la madre, quien brinda protección, al hijo antes de su nacimiento.

Por ello, “Los orígenes de matrimonio se remontan a la existencia del hombre mismo, donde éste vio la necesidad de agruparse, dándose la interacción de los hombres con las mujeres, de esta relación se originó la procreación, atravesando diversos estados, tales como la monogamia, la poliandria, y la poligamia, hasta llegar al día de hoy, de hecho desde la antigüedad el matrimonio, ya denotaba la prohibición de disolverse, sin embargo, para la iglesia católica esto no toma verdadero valor sino hasta el inicio de la época cristiana.”²⁵ El matrimonio surge no pensando en su disolución, sino en una unión permanente basada en la necesidad de estar el uno con el otro, hombre y mujer.

3.3 Naturaleza jurídica

La doctrina, se divide al tratar la naturaleza jurídica del matrimonio, en que un sector lo considera como un contrato y otro lo eleva a la categoría de una institución. Sin embargo, en Guatemala se sigue la doctrina de considerar al matrimonio como una institución.

3.3.1 Contrato

Esta concepción, sin dejar de reconocer la importancia mucho mayor del casamiento respecto de los contratos en general, establece sin embargo que participa de todos los

²⁴ López Díaz, Carlos. **Manual de derechos de familia y tribunales de familia, Tomo I.** Pág. 135.

²⁵ Zanoletti Monroy, Vélveth Judith. **El matrimonio y la unión de hecho como únicas formas de constituir una familia en Guatemala.** Pág. 38.



elementos esenciales de éstos, y que le es por tanto aplicable la teoría de la nulidad de los contratos y de los vicios del consentimiento. Se determina contrato porque fundamentalmente se sostienen a partir del acuerdo de voluntades, de tal modo que si dicho acuerdo no existe o está viciado, el matrimonio contrato no nace a la vida jurídica; a partir de ello, esta doctrina ha sido objeto de críticas, por lo cual le dio vida a considerar al matrimonio más como, matrimonio-institución.

3.3.2 Institución social

El matrimonio como institución. Se requiere a expresar con este nombre, que el matrimonio se gobierna por un conjunto orgánico e indivisible de normas que determinan las condiciones, requisitos, deberes, derechos, las relaciones internas y exteriores de la sociedad conyugal, a las cuales deben someterse, de manera tranquila y sincera, quienes deseen casarse con la finalidad de formar una nueva familia.

Los pretendientes son enteramente libres para “Consentir en el matrimonio y otorgar su adhesión a dichas normas, pero una vez celebrado el casamiento, su voluntad es ya impotente y los efectos de la institución se producen automáticamente. La relación matrimonial no podrá, desde entonces, ser variada, interrumpida o concluida ad libitum, ni aun en supuesto de que coincidan plenamente las voluntades de ambas partes; y ello diferencia irreductible y básicamente el matrimonio de los contratos.”²⁶ El matrimonio como una institución social el cual se caracteriza, por ser de orden público, es una unión exclusiva, es permanente y representa una comunidad de vida.

²⁶ Godoy. **Op. Cit.** Pág. 29.



Es decir, que el Estado, a través del derecho civil regula una serie de requisitos que se deben cumplir para que los contrayentes puedan contraer matrimonio, en consecuencia, adquieren obligaciones y derechos, dando así el inicio a la formación de una nueva familia, ya que mediante esta institución se tiene la protección del derecho civil de forma idónea y beneficiarse de los resguardos legales a los miembros menores de edad, hijos procreados dentro matrimonio, de la unión de hombre y mujer.

3.4 Sistemas de matrimonio

Los sistemas matrimoniales, es la manera como el Estado configura las formas de matrimonio y les atribuye eficacia jurídica; es decir, los diferentes criterios adoptados por las legislaciones en cuanto a la forma de celebración que el hombre y la mujer de conformidad a la moral y costumbres de la cultura, surgen debido al cambio en la institución del matrimonio, su transformación, siendo religioso o civil.

3.4.1 Civil

Este sistema “Es definido por el Diccionario de la Real Academia Española como el que se contrae según la ley civil, sin intervención del párroco. En realidad, y con respecto a muchas legislaciones, el matrimonio civil es el único que tiene validez para el Estado y, por tanto, el único que produce efectos civiles. En ese sentido, el matrimonio canónico (v.), o el de cualquier otra religión, carece por sí solo de validez y de efectos jurídicos, por lo cual no pasaría de ser un simple concubinato no solo en relación con los



cónyuges, sino también para con los hijos.”²⁷ Es indispensable para el derecho civil, sobre todo para el guatemalteco, pues de lo contrario los contrayentes no se convierten en marido y mujer legalmente; es decir, reconocidos ante las leyes.

Asimismo, es de suma importancia mencionar que en Guatemala, para que los contrayentes puedan celebrar una boda religiosa, es imprescindible que hayan contraído matrimonio legalmente; es decir, contraído matrimonio civil, se le da la atribución jerárquica, al establecer este requisito previo, ya que la normativa legal vigente es ley positiva sobre todos los habitantes de determinada región, sin importar las costumbres y tradiciones.

3.4.2 Religioso

El matrimonio religioso, es aquel que se celebra según los ritos de una religión, perteneciente a la que profesen los contrayentes, al matrimonio religioso le, “Correspondió al cristianismo la incorporación de un importante elemento valórico en las relaciones familiares. De una relación casi patrimonial y vertical, se fomentó el afecto y protección en las relaciones entre sus miembros. Los hijos, considerados en el derecho romano casi como una propiedad, fueron elevados a un don de Dios, que debe ser protegido y cuidado.”²⁸ Consiste en la unión en matrimonio de los contrayentes sin la necesidad de la previa celebración de un matrimonio civil.

²⁷ Ossorio. **Op. Cit.** 585.

²⁸ López. **Op. Cit.** 130.



El matrimonio religioso, en consecuencia, es el ritual que legitima la unión de los contrayentes ante los ojos de Dios. Ambos contrayentes se comprometen a respetar los dogmas y las obligaciones de la religión en común, con sus familiares y ante la sociedad.

3.5 La unión de hecho como sinónimo de matrimonio

Sobre esta institución “Podemos señalar que es la unión de un hombre y una mujer sin que medie entre ellos vínculo matrimonial, con carácter permanente y notorio.”²⁹ Es una unión, implica la existencia de un vínculo afectivo y material que excede al simple hecho de mantener relaciones sexuales permanentes fuera del matrimonio, lo que excluye las relaciones transitorias o con un fin pasajero, y las que no son consentidas. En consecuencia, importa una estabilidad y permanencia como la del matrimonio, pero sin él. Entre un hombre y una mujer, sin que medie entre ellos vínculo matrimonial.

Entendemos la ausencia de matrimonio, aunque alguno o ambos cónyuges hayan estado casados con anterioridad. Claro está, que en Guatemala, la unión de hecho debe ser declarada para que sea reconocida y tutelada por el derecho civil, y obtener los derechos ligados a ella.

La unión de hecho, es reconocida por el ordenamiento nacional y es de carácter constitucional, regulado en el Artículo 48 de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Estado reconoce la unión de hecho y la ley ordinaria preceptúa todo lo relativo a la misma.

²⁹ *Ibid.* Pág. 87.



De igual forma se encuentra regulada en el Código Civil, Decreto Ley 106, en el Artículo 173 estableciendo que: “La unión de hecho de un hombre y de una mujer con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco.”

3.6 Capacidad para contraer matrimonio

En Guatemala, El Código Civil, Decreto Ley 106, en su Artículo 79 establece que: “El matrimonio se funda en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges, y en su celebración deben cumplirse todos los requisitos y llenarse las formalidades que exige este Código para su validez”. Si bien el matrimonio, se fundamenta en que ambos cónyuges, son iguales en derechos y obligaciones, previo debe de existir formalidades que la ley exige para que esta institución, nazca a la vida jurídica y poder ser aplicadas las normativas vigentes.

Por lo tanto, los contrayentes deben cumplir el primer paso, con la capacidad preceptuada en el primer párrafo del Artículo 8 del Código Civil: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad”. Es decir, la aptitud para contraer matrimonio regulada en el Artículo 81 del Código Civil: “Se establece los dieciocho (18) años de edad, como la edad mínima para contraer matrimonio”. Siendo prohibido que los menores de edad contraigan matrimonio



regulado en el Artículo 83 del Código Civil, en su parte conducente. “No podrán contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna.”

Norma legal recién reformada por el Artículo 3 del Decreto número 8-2015 y posteriormente por el Artículo 2 del Decreto número 13-2017 ambos del Congreso de la República de Guatemala, es un avance significativo en la protección de los menores.

3.7 Requisitos para contraer matrimonio

Para aplicar la normativa vigente guatemalteca sobre los contrayentes que desean formalizar su unión y formar una familia, los cuales deben cumplir con ciertos requisitos que la propia ley determina. Dentro de algunos requisitos se mencionan los siguientes:

3.7.1 Personales

Los requisitos personales, se refieren a las personas que intervienen en el matrimonio, siendo los siguientes:

a) Funcionario que autoriza el matrimonio, regulado en el Artículo 92 del Código Civil. El cual preceptúa que: “El matrimonio debe autorizarse por el alcalde municipal o el concejal que haga sus veces, o por un notario hábil legalmente para el ejercicio de su profesión.

También podrá autorizarlo el ministro de cualquier culto que tenga esa facultad, otorgada por la autoridad administrativa que corresponde”.



b) Formalidades, regulado en el Artículo 93 del Código Civil, el cual establece que: Las personas civilmente capaces que pretendan contraer matrimonio, lo manifestarán así ante el funcionario competente de la residencia o de cualquiera de los contrayentes, quien recibirá bajo juramento de cada uno de ellos, legalmente identificados, declaración sobre los puntos siguientes, que hará constar en acta: nombres y apellidos, edad, estado civil, vecindad, profesión u oficio, nacionalidad y origen, nombres de los padres y de los abuelos si los supieren, ausencia de parentesco entre sí que impida el matrimonio, no tener impedimento legal para contraerlo y régimen económico que adopten si no presentaren escritura de capitulaciones matrimoniales, y manifestación expresa de que no están legalmente unidos de hecho con tercera persona”.

c) Consentimiento, el cual es regulado en el Artículo 99 del Código Civil. Las personas civilmente capaces que pretendan contraer matrimonio, lo manifestarán así ante el funcionario competente su consentimiento expreso de tomarse, respectivamente, como marido y mujer y, en seguida, los declarara unidos en matrimonio. En el lugar señalado o de la residencia de cualquiera de los contrayentes.

d) Testigos, como sujetos que forman parte, denominados testigos sociales, el Código Civil, específicamente no estipula un cuerpo normativo para dichos sujetos; pero hace una breve mención en el segundo párrafo del Artículo 99. El acta deberá ser aceptada y firmada por los cónyuges y los testigos, si los hubiere, poniendo su impresión digital los que no sepan hacerlo, además del funcionario autorizante.



3.7.2 Materiales

Los requisitos materiales mencionamos los siguientes:

a) Capacidad legal, siendo los 18 años de edad, la edad mínima para contraer matrimonio, regulada en el Artículo 81 del Código Civil, establecida como una aptitud.

b) Certificado de partida de nacimiento y documento personal de identificación ambos requisitos tienen fundamento en el Artículo 93 del Código Civil. Estos sirven para establecer que ambos contrayentes, son las personas que dicen ser y que no existen impedimentos para contraer matrimonio, ya sea por parentesco o que alguno se encuentre casado con otra persona.

c) Constancia de sanidad, regulada en el Artículo 97 del Código Civil, el cual preceptúa que. “La constancia de sanidad es obligatoria para ambos contrayentes. Será extendida en los centros de atención médica públicos o por un médico y cirujano colegiado activo, haciendo constar que la persona examinada no padece de enfermedad contagiosa incurable, perjudicial al otro cónyuge o la descendencia, o que no tiene defectos físicos que imposibiliten la procreación. No están obligadas a presentar certificado de sanidad las personas que residan en lugares en que se carece de médico y cirujano colegiado activo o de centros de atención médica públicos y quienes ya hubieren tenido relaciones de hecho que hagan innecesario dicho certificado”.

Esta constancia de sanidad, o bien de salud, solamente hace mención de la salud física, mas no la salud mental, la cual se considera de suma importancia para contraer



matrimonio y en consecuencia para formar una familia, en el que se procrearán hijos.

Aunado a ello, es importante identificar algunas patologías psicológicas de los contrayentes, para prevenir romper los lazos de unión que imposibiliten una convivencia familiar en armonía, amor y tranquilidad, evitando la desintegración familiar prematura.

3.8 Clasificación

El Código Civil, Decreto Ley 106, clasifica al matrimonio en dos grupos, los matrimonios especiales y excepcionales:

3.8.1 Especiales

a) Matrimonio por poder, se regula en el Artículo 85 del Código Civil, el cual establece que: “El matrimonio podrá celebrarse por poder. El mandato debe ser especial, expresar la identificación de la persona con la que debe contraerse el matrimonio y contener declaración jurada acerca de las cuestiones que menciona el artículo 93. La revocatoria del poder no surtirá efecto si fuere notificada legalmente al mandatario cuando el matrimonio ya estuviere celebrado”.

El poder especial que hace referencia al matrimonio por mandato, establece en el Artículo 1692 del Código Civil, el cual regula que: “Se necesita poder especial para donar entre vivos, contraer matrimonio, otorgar capitulaciones matrimoniales, pactar las bases referentes a la separación o al divorcio, demandar las nulidad o insubsistencia del matrimonio, constituir patrimonio de familia, reconocer hijos y negar la paternidad”.



b) Matrimonio celebrado fuera de la República, regulado en el Artículo 86 del Código Civil, el cual establece que: “El matrimonio celebrado fuera del territorio nacional, en la forma y con los requisitos que en el lugar de su celebración establezcan las leyes, producirá todos sus efectos en la República, a no ser que medie impedimento absoluto para contraerlo por alguna de las causas que determina este Código”.

c) Matrimonio con contrayente que fue casado, regulado en el Artículo 95 del Código Civil, el cual preceptúa que: “El contrayente que hubiese sido casado, presentará el documento legal que acredite la disolución o insubsistencia del matrimonio anterior; si hubiese tenido hijos, comprobará estar garantizada la obligación de alimentarlos; y si tuviere bienes de menores bajo su administración, presentará el inventario respectivo”.

2.8.2 Excepcionales

a) Contrayente extranjero, regulado en el Artículo 96 del Código Civil, el cual establece que: “El contrayente que fuere extranjero o guatemalteco naturalizado, deberá comprobar en forma fehaciente su identidad y libertad de estado. Previamente a la celebración del matrimonio, se publicarán edictos en el Diario Oficial y de otro de mayor circulación, por el término de 15 días, emplazando a denunciarlo a quienes sepan de algún impedimento legal para el mismo.

Si el matrimonio no fuere celebrado dentro de los seis meses de publicados los edictos, éstos perderán su efecto legal”.

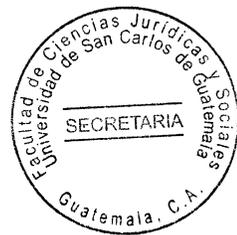


b) Matrimonio militar, regulado en el Artículo 107 del Código Civil, el cual norma que: “Los militares y demás individuos pertenecientes al Ejército, que se hallen en campaña o en plaza sitiada, podrán contraer matrimonio ante el jefe del cuerpo o de la plaza, siempre que no tengan ningún impedimento notorio que imposibilite la unión. Dentro de quince días de terminada la campaña o levantado el sitio, se enviará el acta original del matrimonio al Registro Civil del Registro Nacional de las Personas (RENAP) que corresponda”.

c) Matrimonio en artículo de muerte, regulado en el Artículo 105, el cual establece que: “En caso de enfermedad grave de uno de ambos contrayentes, podrá ser autorizado el matrimonio sin observarse las formalidades establecidas, siempre que no exista ningún impedimento ostensible y evidente que haga ilegal el acto y que conste claramente el consentimiento de los contrayentes enfermos. El funcionario deberá constituirse en el lugar donde sea requerido por los interesados”.

3.9 El matrimonio en la legislación guatemalteca

Dentro del derecho civil guatemalteco, se considera al matrimonio como una institución, por lo tanto, este se atribuye a través de un acto que debe revestir todas las solemnidades necesarias para que la unión matrimonial tenga vigencia en cuanto a contraer derechos y obligaciones al momento de su celebración y como fin establecer una familia; a continuación se presentan el marco jurídico del matrimonio en Guatemala; es decir, se anotaran los rasgos más importantes en cuanto a la regulación legal que los legisladores decidieron plasmar sobre la denominada institución social.



3.9.1 Constitución Política de la República de Guatemala

El matrimonio se encuentra regulado en la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala, como un derecho humano, en el Artículo 49, el cual establece que: “El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente”. La Constitución Política de la Republica, no provee en sí una definición clara de lo que debe entenderse por matrimonio, ya que dichos aspectos son abarcados por el Derecho Civil.

Sin embargo, cabe hacer referencia al Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala, de él se extraen principios constitucionales aplicables al matrimonio siendo: la libertad de contraer matrimonio y la necesidad de determinar las condiciones del matrimonio.

Establece que el matrimonio se constituye como un derecho ciudadano de toda persona derivado de la naturaleza eminentemente social del individuo, lo que cabe resaltar que dicha libertad no es total ni absoluta como todo derecho reconocido, la libertad de contraer matrimonio se cimienta en los parámetros que el Estado considera legales para el reconocimiento de una unión, dichos parámetros están determinados por los valores sociales que predominan y que en cualquier caso son reflejados por el mismo legislador al momento de realizar su labor.



3.9.2 Código Civil Decreto Ley 106

El Código Civil, establece al matrimonio, como institución en su Artículo 78: “El matrimonio es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí”. En este artículo se puede identificar claramente que la legislación civil guatemalteca, se orienta por la doctrina que establece que el matrimonio es una institución social; y por lo tanto, este se constituye a través de un acto que debe estar revestido de todas las solemnidades necesarias para que la unión matrimonial tenga vigencia.

3.9.3 Código de Notariado, Decreto 314

El Artículo 93 del Código Civil, el cual regula en su parte conducente: “Las personas civilmente capaces que pretendan contraer matrimonio, lo manifestarán así ante el funcionario competente de la residencia de cualquiera de los contrayentes, quien recibirá bajo juramento de cada uno de ellos, legalmente identificados, declaración sobre los puntos siguientes, que hará constar en acta.” Regula la formalidad notarial y la certeza jurídica por medio del acta notarial que debe redactarse.

El Artículo 101 del Código Civil, establece que: “Las actas de matrimonio, serán asentadas en un libro especial que deberán llevar las municipalidades. Los notarios harán constar el matrimonio en el acta notarial que deberá ser protocolizada, y los ministros de los cultos, en libros debidamente autorizados por el Ministerio de Gobernación”. Asimismo, el Artículo 60 del Código de Notariado, Decreto 314 del



Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que: “El notario, en los actos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte, levantará actas notariales en las que hará constar los hechos que presencie y circunstancias que le consten.”

3.9.4 Acuerdo Gubernativo 263-85

El Código Civil, regula que los ministros de culto pueden autorizar matrimonio, por lo tanto, el Ministerio de Gobernación emitió un Acuerdo para llevar un orden y control de los ministros de culto que deseen autorizar matrimonios, es decir, emitió el Acuerdo Gubernativo 263-85, Reglamento para Autorizar a los Ministros de los Cultos Debidamente Registrados, para celebrar matrimonios con efectos civiles.





CAPÍTULO IV

4. La familia

“Resulta común en términos científicos, hablar de familia, desde el inicio de los tiempos como la célula, conjunto o grupo originario de la sociedad; grupo que se ha configurado en términos conservadores y ortodoxos, por todas aquellas personas con las cuales se comparten objetivos de vida así como algún parentesco (de consanguinidad o no): madre, padre, abuelos, hermanas y hermanos, tías y tíos, primas y primos.”³⁰ No obstante, en derecho civil, la familia constituye una institución de relevante importancia por las relaciones jurídicas que se crean entre sus miembros.

Por lo tanto, el derecho de familia es un derecho impregnado de preceptos morales y de costumbres. La vocación del derecho de familia es eminentemente civil, ya que fundamentalmente intenta resolver conflictos entre personas privadas, aun cuando exista intervención del Estado.

Es decir, el derecho de familia está compuesto de varios asuntos que pueden afectar a la persona y a la familia. Mencionando a algunos como la adopción siendo esta una excepción a la regla de esta institución, el divorcio y la separación ya que estos temas son muy comunes en este derecho y estos contienen preceptos específicos para resolver conflictos entre sus miembros o que deriven de ellos, lo cual no excluye la participación del Estado.

³⁰ Oliva Gómez, Eduardo, y Vera Judith Villa Guardiola. **Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización.** Pág. 12.



4.1 Definición

La familia desde diversas definiciones que responden a contenidos jurídicos y aspectos históricos que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio. Belluscio entiende que familia, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y que, en un sentido más restringido, es la agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su patria potestad.

Esta definición es la que corresponde a la familia romana y que fue aceptada por las Leyes de las Siete Partidas, en que el grupo familiar estaba integrado incluso por los sirvientes. Cabe mencionar que las familias no se integran con sirvientes; de hecho actualmente este término es sumamente peyorativo. Sin embargo, gran parte de la definición es aplicada hasta estos tiempos, pues la familia sigue siendo la estructura de toda sociedad.

En ese sentido desde un punto de vista sociológico se puede afirmar, que familia es un grupo formado de individuos regidos por un hecho biológico: la unión de un hombre y una mujer que tiende a la procreación y que hacen descender a los individuos de un progenitor común. Jurídicamente es el conjunto de personas unidas por el matrimonio o por la filiación. Es evidente, que las concepciones de familia tienden a integrar diversos elementos dependiendo fundamentalmente del contexto en que se desarrolla el



concepto. Básicamente, la familia surge de un hecho biológico que une a ascendientes con sus descendientes. Sin embargo, la excepción a la regla es la institución de la adopción.

El tratadista Hernán Corral, citado por José Cándido Francisco Javier De La Fuente Linares, define a la familia como: “aquella comunidad que, iniciada o basada en la unión permanente de un hombre y una mujer destinada a la realización de los actos propios de la generación, está integrada por personas que conviven bajo la autoridad, directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y desarrollo económico del grupo y se hayan unidas por un afecto natural derivado de la relación de pareja o del parentesco, el que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente.”³¹

En efecto, la familia es una comunidad que comprende esposo, esposa o conviviente de hecho. Esta unión, en consecuencia, permite que de ellos desciendan otros miembros, como los hijos, quienes han sido procreados en nombre del afecto del vínculo permanente de la pareja y quienes tienen la obligación de alimentar, educar, tanto el vestuario, la habitación, la instrucción necesaria y el auxilio recíproco de ambos.

Por consiguiente, un concepto jurídico de familia es la unión socialmente aprobada por los vínculos de filiación, alianza y consanguinidad, de un hombre, una mujer y sus hijos. Una definición jurídica, más acorde con nuestra normativa legal, designa que la familia es el conjunto de personas entre las que median relaciones de matrimonio o de

³¹ De La Fuente Linares, José Cándido Francisco Javier. **La protección constitucional de la familia en América Latina.** Pág. 62.



parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción a las que les atribuye algún efecto jurídico. Queda claro que para el derecho civil, la familia es el conjunto de personas unidas por lazos de sangre, afecto, o por la institución jurídica de la adopción, que básicamente es tomar al hijo biológico de otra persona como propio, vínculo que existe solamente entre el adoptado con el adoptante.

4.2. El concepto de familia según las diferentes disciplinas

Este apartado permite detallar los aspectos centrales que definen a la familia desde su ciencia o disciplina científica. La concepción real de la familia no es simple, por tanto su estudio debe ser abordado desde una perspectiva integradora, que permita observar y comprender tal cual como se presenta en la realidad; es decir, bajo una comprensión fenomenológica holística que revele su verdadera identidad, dinámica y desarrollo, incluyendo todos los aspectos que separadamente son objeto de estudio por cada disciplina. La familia no ha podido ser establecida de modo preciso y hoy día, la familia constituye un conjunto de individuos unidos por el parentesco.

4.2.1 Biológico

La familia implica la vida en común de dos individuos de la especie humana, de sexo distinto, unidos con el fin de la reproducción, y por ende de conservar la especie a través del tiempo. Desde esta óptica, la familia como hecho biológico involucra a todos aquellos que, por el hecho de descender los unos de los otros, o de un progenitor común, generan entre sí lazos de sangre. En esencia, lo biológico no solamente determina la relación familiar, sino la extensión de los seres humanos.



Son fines de la familia, bajo este aspecto:

- a. La multiplicación con la correspondiente adición de nuevos individuos a la sociedad.
- b. Generar en la pareja el estadio de total goce de sus funciones sexuales.
- c. Proporcionar a los hijos un concepto firme y vivencial del modelo sexual, que les permita a futuro en su vida, hacer identificaciones claras y adecuadas de sus roles sexuales.
- d. Perpetuar la especie humana en el tiempo y espacio.

4.2.2 Psicológico

Para la psicología, la familia implica un cúmulo de relaciones familiares que van integradas en forma sistémica, por lo que es considerada un subsistema social que hace parte del sistema social denominado sociedad; esas relaciones son consideradas como un elemento fundamental en el proceso del desarrollo de la personalidad.

Son fines de la familia, bajo este aspecto:

- a. Proporcionar a todos y a cada uno de sus miembros, seguridad en el campo afectivo.
- b. Preparar a sus integrantes para el desarrollo de procesos adaptativos.
- c. Crear hábitos cotidianos y de manejo conductual con responsabilidad.
- d. Manejar bajo esquemas adecuados las crisis, angustia y en general las emociones y frustraciones, a través del autocontrol.
- e. Dirigir el desarrollo personal hacia la independencia.
- f. Canalizar energías y manejar impulsos, la violencia y autoritarismo.



g. Proteger a todos sus miembros y prepararlos para la independencia a través de la educación y el respeto.

El aspecto afectivo, es esencial para este punto de vista sobre la familia, en virtud que de éste deriva la forma de relacionarse entre sus miembros y con los miembros de otras familias.

4.2.3 Sociológico

Asimismo, para la sociología, la familia se constituye por una comunidad interhumana configurada al menos por tres miembros; es decir, un conjunto de personas que se encuentran unidos por lazos parentales. Estos lazos pueden ser vínculos por afinidad, el matrimonio y de consanguinidad como la filiación entre padres e hijos.

Observados por su importancia histórico-social, tiene la familia como fines, bajo este aspecto:

- a. Perpetuar costumbres, cultura e identidad social.
- b. Reconocer y respetar la autoridad.
- c. Educar en el lenguaje y en la comunicación escrita, así como el uso del diálogo y en general de la comunicación como medio de solución de conflictos.
- d. Respetar las normas de social convención y las particulares de cada núcleo familiar.
- e. Crear una identificación y seguimiento de roles y modelos de conducta social.
- f. Crear redes familiares y sociales de acompañamiento y desarrollo social.
- g. Formar parte integrante del grupo social básico.



Desde este punto de vista, la familia constituye una unidad que se determina a través de las relaciones sociales, tanto de las costumbres, de la cultura y del desarrollo del mismo.

4.2.4 Económico

“Para la economía, la familia es entonces una unidad al tiempo que un subsistema económico, que fluye socialmente como elemento receptor, a su vez que emisor, de fuerzas, políticas y dinámicas productivas, que se modifican en contraste con los cambios históricos. En Marx, posee una función e identidad socio-económica que se encuentra supeditada a su ubicación o estatus, esto es, a una distinción económica que obedece a la clase social a la que pertenece.”³²

Los fines económicos de la familia son:

- a. Dar a todos y a cada uno de sus miembros seguridad económica.
- b. Dotar a todos sus integrantes, de los elementos materiales mínimos necesarios para suplir sus necesidades básicas.
- c. Crear una cultura económica de ahorro y manejo de capital, que le permita subsistir y propender constantemente por su desarrollo económico.
- d. Preparar a cada individuo para su independencia económica.
- e. Enseñar el uso y manejo de la moneda y el diseño de estrategias económicas.

³² Oliva Gómez. **Op. Cit.** Pág. 16



Desde este punto de vista, las relaciones económicas determinan el estatus social de la familia; es decir, de su productividad en el ámbito económico de una sociedad.

4.2.5 Legal

Desde la esfera legal, “la familia tiene una connotación que se encuentra supeditada a la normatividad misma y por el momento histórico en que se revise; el concepto de familia es dinámico y está en constante evolución. La definición legal de este término va a depender de la legislación de cada estado o país, y generalmente se encuentra ubicada en la constitución.”³³

En todo caso, el rol y objetivos familiares desde el aspecto fundamentalmente legal son:

- a. Crear hábitos de autocontrol y de reconocimiento de roles, normas y autoridad.
- b. Respetar reglas y normas producto de las convenciones sociales y particulares.
- c. Reconocer los acuerdos y roles de los padres e hijos entre si y con el contexto, en la esfera de la mutua responsabilidad.
- d. Diferenciar y respetar los derechos de todos los miembros de la familia y de la sociedad, haciendo distinción entre los miembros por edad, funciones, ubicación e intereses.
- e. Identificar y cumplir los deberes que les corresponden a sus miembros en su contexto.
- f. Asumir la comunicación como principal herramienta de prevención y manejo o solución de conflictos.

³³ Ibid.



No cabe duda que desde este punto de vista reviste de importancia el respeto de normas entre cada uno de los miembros, sobre todo el de las jurídicas, siendo así que el rol de cada uno influye en los demás.

4.3 Antecedentes

A lo largo de la historia la familia ha evolucionado. Desde los tiempos primitivos cuando era permitida la relación entre hermanos, hasta los tiempos modernos, llegando a la clasificación familiar. Durante los primeros tiempos existieron dos grandes tipos de familia, la matriarcal y la patriarcal, al respecto Manuel Ossorio los define:

Con relación a la familia matriarcal: “En los primeros tiempos de las agrupaciones familiares, parece que el matriarcado, u organización basada principalmente en la primacía del parentesco por línea materna, era el fundamento de la familia, recayendo la autoridad en la madre, especialmente con relación a los hijos. Ello era lógico, porque la evidencia del parto establecía una vinculación indiscutible entre madre e hijo, lo que no sucedía con respecto al padre, tanto por la promiscuidad sexual de las costumbres cuanto porque inclusive se ignoraban las causas de la fecundación y, consecuentemente, la función del hombre en dicho acto.

Con la evolución de las costumbres y con el conocimiento de la actividad fecundante del hombre, la familia matriarcal se fue transformando en familia patriarcal.”³⁴ Es decir, que durante el estado de vida o autoridad matriarcal, se fue dando paso paulatinamente a la autoridad patriarcal, representado por el hombre de familia.

³⁴ Op. Cit. Pág. 408.



Por lo que la familia patriarcal, llamada también por algunos autores patrilocal, era la agrupación bajo la autoridad del mayor de los hombres del grupo constituido por su mujer y sus hijos. Representa en la evolución de la familia la sustitución del régimen matriarcal por el basado en la autoridad del padre. En este estado, nótese que abiertamente toma la autoridad el padre de familia sobre el grupo social denominado familia.

4.3.1 La familia griega

La familia griega manifiesta una rápida evolución desde sus formas más primitivas a las más modernas, más rápida que Roma inclusive. Fue debido a la fuerte actividad comercial, que llevaban muchos de los miembros de la familia, y al incremento de las riquezas individuales. En muchos aspectos semejantes a la romana, la estructura familiar griega se originó en el culto común de un mismo antepasado.

Existió sin embargo, la denominada epiclerato, característica aunque no exclusiva de la familia griega: la hija soltera es la que heredaba de su padre, debía casarse con otro pariente determinado por la ley, para gozar de la herencia, o mejor dicho, para transmitirla al hijo que hubiera de nacerle en esa unión.

Lo característico de este tipo de familia fue el estado civil de la hija para que su descendiente pudiera tener derecho a la sucesión hereditaria.



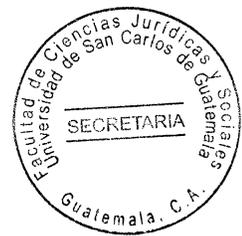
4.3.2 La familia romana

La familia romana corresponde a aquel gigantesco legado del sistema jurídico occidental, y que consiste en la visión tripartita del derecho: es decir, el reconocimiento de la existencia de tres grandes elementos en el mundo del derecho, y que corresponde a la síntesis máxima de la realidad jurídica siendo estos: los bienes, las personas y las acciones.

El sistema jurídico se sustentó en estos elementos y, ciertamente, los lineamientos hemos heredado de los romanos muchos aspectos relativos a la familia, como las costumbres, el marco jurídico e inclusive términos lingüísticos, aunque en muchos se conserven el nombre pero no el contenido de la institución, como ejemplo de ello en el caso de la patria potestad. Tal y como sucedió con la familia griega, los romanos consideraron importante el lugar que ocuparía el hombre en la familia, supeditando su autoridad frente a los demás miembros.

4.3.3 La familia durante el cristianismo

La influencia del cristianismo marca fuertemente la institución de la familia y del matrimonio, especialmente a partir de Constantino del siglo IV. Consideraban al matrimonio como sacramento, derivando la indisolubilidad del vínculo, la elevación social y jurídica de la esposa, y la competencia de los tribunales eclesiásticos en las cuestiones de validez o nulidad del matrimonio. La figura del *pater* no desaparece en esta época, pero sí tiene otra función, la de educar, más que imponer su autoridad frente a los demás miembros de la familia.



4.3.4 La familia en la Época Moderna

La concepción de la familia ha sido influenciada no solamente por los miembros que la integran, sino por el lugar donde se ubican: zonas urbanas y rurales. Asimismo, durante la historia, las familias se han caracterizado por la poca importancia de la mujer y los menores, lo cual ha cambiando en esta época, donde cada uno de ellos ha tomado un lugar importante. Siendo así que la familia ha cambiado a lo largo de la historia de la humanidad, siendo la Época Moderna, la última reseña de su evolución.

4.4 Características

“Como es de nuestro conocimiento, antes de la presencia del orden jurídico existente, la familia, dentro de un aspecto sociológico, es anterior al mismo Estado, ya que éste existe después de la familia, y ésta –como lo dijera Hernán Corral- ha contado, a lo largo de la historia, con tres finalidades: una natural (basada en la unión del hombre y mujer, la procreación y conservación de la especie), otra moral y espiritual (lazos de afecto, solidaridad, cuidado y educación de la prole) y una tercera de carácter económico (alimento y techo).”³⁵ En ese sentido, la existencia de la familia se integra de tres características principales: natural, moral, espiritual y económico.

4.5 La familia en el contexto guatemalteco

Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe; lo cual, de alguna manera, influye en cada uno de los contextos familiares a nivel nacional. Asimismo, se encuentra

³⁵ De La Fuente Linares, José Cándido Francisco Javier. **Op. Cit.** Pág. 62.



dividido por diferentes grupos étnicos como lo son: maya, ladino, xinca y garífuna; dando como resultado la diferencia del comportamiento de las familias de acuerdo a su cultura. No obstante, “La familia es reconocida por la legislación como el punto fundamental en la sociedad, pero en estos tiempos se encuentra en proceso de deterioro, debido a factores como el divorcio, la migración, la violencia, la pérdida de valores y la falta de cobertura en los servicios básicos.”³⁶

De esa cuenta, a continuación se anotarán aspectos sociales y culturales de la población en Guatemala.

4.5.1 Aspectos culturales

La cultura se considera como un conjunto de ideas, tradiciones y costumbres que identifican a un grupo de personas.

Por lo cual a continuación se presenta una clasificación étnica en Guatemala que detallará los aspectos culturales más relevantes de cada una de ellas.

a. Clasificación étnica en Guatemala

-Para la cultura maya: “Las personas, las instituciones sociales, políticas y religiosas, las organizaciones y empresas tienen principios que fundamentan su pensamiento, conducta, objetivos y misión. Lo mismo sucede con los pueblos y las naciones, que se fundan a partir de los principios de su pensamiento filosófico con los cuales orientan y

³⁶ <http://www.knhguatemala.org/site/index.php/contexto-guatemalteco>. (Consultado: 08 de noviembre de 2018).



dinamizan su desarrollo espiritual y material.³⁷ Para este grupo cultural se destaca la creencia en diferentes dioses.

La cultura maya se basa en principios, como: La ciencia del ser humano y de estar inmerso en los cosmos, la preocupación por el equilibrio de la naturaleza, el arte, la ciencia y la espiritualidad que funcionan como un todo interdependiente, el maíz es el alimento vital, signo sagrado y sustancia de nuestro origen, los conocimientos tienen razón de existir en tanto se brindan a la comunidad, en todo acto humano o fenómeno de la vida funciona una compensación natural.

Por lo tanto, para esta cultura el cuidado de la naturaleza fue indispensable en virtud que cada vez que procedían a sembrar siempre rendían tributo a los dioses; asimismo, en el arte superan cada una de las expectativas arquitectónicas con la construcción de grandes ciudades conformadas por pirámides de distintos tamaños, a pesar de no contar con algún tipo de tecnología. Y en la espiritualidad, fueron muy entregados a sus creencias de adorar varios dioses, de tributarles y de honrarles cada vez que realizaban algún acto de su vida cotidiana.

b. Cultura ladina: La cultura ladina en Guatemala tiene sus orígenes en el siglo XVI, poco después del surgimiento de las familias mestizas, principalmente por la unión violenta y otras veces pacífica de sangre indígena y española. En su estudio titulado Ladinos de Oriente, la antropóloga afirma que, la población ladina de Guatemala no es un bloque homogéneo en sus manifestaciones físicas y culturales, sino por el contrario

³⁷ Tetzagüic, Salazar, Manuel de Jesús. **Culturas e interculturalidad de Guatemala**. Pág. 46.



es muy heterogénea. En los diferentes lugares donde habitan existen formas particulares de hablar, de gesticular y de comportarse. También las tradiciones varían de una región ladina a otra.

La población ladina se concentra principalmente en la ciudad capital de Guatemala y en las cabeceras departamentales y municipales. En los municipios ubicados en regiones predominantemente indígenas aún se observa la ubicación de familias ladinas en el centro de los poblados y villas. Esta característica es consecuencia de las funciones y actividades que han venido desempeñando las familias ladinas en la administración pública local, el comercio y la educación. Sin embargo, actualmente el término ladino se ha dejado de emplear, pues algunos antropólogos suponen un significado peyorativo, por lo cual actualmente se ha estado empleando el término no indígena.

c. Etnia garífuna: La cultura garífuna tiene su origen en los inicios del siglo XVII en la isla de San Vicente, Antillas Menores, de la llegada a ese lugar de un grupo de africanos traídos en un barco negrero portugués que se dirigía a Brasil. Los africanos se refugian en la isla y comienza un proceso de mestizaje con el pueblo Caribe, originario del continente, del que adoptan sus costumbres y lenguas.

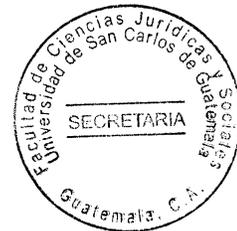
En Guatemala, los garífunas unas 5,000 personas habitaban en los municipios de Livingston y Puerto Barrios, y en menor porcentaje en los municipios de El Estor, Morales y Los Amates, en el departamento de Izabal. Llegan a Guatemala en 1832 provenientes de Honduras después de una persecución sangrienta. Su presencia en la



ciudad de Guatemala ha sido muy escasa, puesto que ha sido un grupo de población muy discriminado por su color de piel.

Respecto a los valores de la cultura garífuna, para este pueblo que ha tenido que migrar varias veces en el transcurso de su historia, los principios y valores de su pensamiento filosófico y su espiritualidad constituyen el sustento y a la vez la fortaleza principal de su identidad y autoestima. Los principios y valores identificados en el estudio de Salvador Suazo B. El principio de la hermandad, el principio de respeto, el principio de la armonía, la hospitalidad y la solidaridad. Cabe resaltar que el principio de hermandad es uno de los que más se practica, porque cuando emigran a otro departamento, generalmente lo hacen en grupo o bien residen en el mismo sector.

d. Etnia xinca: En la segunda parte del siglo XVIII se reportó su existencia en amplias zonas de Santa Rosa; sin embargo, por múltiples traslados hacia otros lugares y variados procesos históricos, incluso el periodo colonial, los xincas eran un grupo muy vulnerable. Como grupo étnico han sido en función de criterios lingüísticos y su idioma está en peligro de extinción, es muy probable que el número de xincas sea superior a los 306 estimados por el investigador Tzian en 1994, o los 107 reportados por la Comisión de Oficialización de idiomas indígenas en 1998. Algunas personas continúan hablando el idioma xinca, pero se ha perdido la escritura del mismo.



4.5.2 Desarrollo

En este apartado se pretende dar a conocer al desarrollo como un mecanismo de mejora en la vida social de las familias. Es decir, que se puede hablar de desarrollo social cuando las personas logran satisfacer sus necesidades básicas humanas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Esencialmente, todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Además, de reconocer que toda persona tiene derecho, a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Por ello, "Los logros en el desarrollo del país pueden monitorearse con el Índice de Desarrollo Humano, que muestran avances en salud, educación y niveles de vida de las poblaciones. El índice de desarrollo humano (IDH) de Guatemala se ha incrementado en 35% desde 1980, a un ritmo menor que el del resto de la región. La posición relativa del país en la escala mundial y regional según su IDH corresponde al percentil 71, posición que ha mejorado en 5 puntos en tres décadas. El IDH a lo interno del país muestra una heterogeneidad que se expresa en una estratificación con grupos con IDH similar al de países africanos (...)." ³⁸

Este estudio demuestra el escaso avance social en el país en las últimas décadas, factor que influye en los avances dentro del núcleo de la familia guatemalteca, a menor

³⁸ Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala. **Guatemala: análisis de situación del país.** Pág. 23.



avance de desarrollo menores oportunidades, causas que afecta y que provoca migración, tanto interna como externa, que provoca en muchos casos la desintegración familiar. “Asimismo el Informe de Desarrollo Humano determina que durante el índice de desarrollo humano nacional durante más de una década han sido los siguientes: año 2000: 0.421; año 2006: 0.481; año 2011: 0.483 y año 2014: 0.492”³⁹. Si bien es cierto ha tenido un avance, este índice aún no ha sido suficiente para lograr una vida digna de la población.

4.5.3 Salud

La salud constituye la interrelación de los estados físico, mental y social. En ese sentido se considera que “La familia es un espacio estratégico pues es aquí en donde se realizan las principales acciones de atención en salud (auto atención), y en donde pueden identificarse las condiciones de vida que modelan la salud-enfermedad.”⁴⁰ Las enfermedades comunes o graves como tal, en un primer intento de detección, suceden en el seno familiar, a esto se le aúna que no necesariamente puede ser algún tipo de enfermedad propiamente dicha, sino algún estado de salud mental emocional o social adverso en alguno de los miembros.

Siendo así que la mayoría de tipos de riesgos en la salud familiar son: La mala higiene o señales de mal cuidado; el rechazo o la limitación al intercambio educacional; la familia desintegrada o sin red de apoyo; el rechazo a la vacunación; el alcoholismo u

³⁹http://desarrollohumano.org.gt/wpcontent/uploads/2016/04/INDH16_Resumen_ejecutivo_digital_FINAL.pdf (Consultado: 10 de diciembre de 2018).

⁴⁰ Verdugo Urejola, Juan Carlos. et. al. **Del dicho al hecho, los avances de un primer nivel de atención en salud incluyente**. Pág. 29.



otra adicción con pocas recaídas y sin problemas familiares; el alcoholismo u otra adicción con recaídas frecuentes y problemas familiares; el alcoholismo u otra adicción en donde la familia pide ayuda por problemas graves; la sospecha de violencia o abuso; la violencia o abuso pero la familia no solicita ayuda o no quiere ayuda; problema grave de violencia o abuso en donde alguien de la familia pide ayuda.

Es importante resaltar que las enfermedades y adicciones se agravan cuando existen distintos problemas intrafamiliares que trascienden la salud mental de los miembros que la conforman. En consecuencia, las familias guatemaltecas demuestran un alto grado de vulnerabilidad en enfermedades de tipo físicas, mentales y sociales.

4.5.4 Vivienda

“De acuerdo con información del Fondo Guatemalteco de Vivienda (FOGUAVI), el déficit de vivienda se puede contabilizar en un millón 220 mil 207 diferentes historias que podrían narrar el drama humano que se esconde detrás del déficit habitacional en Guatemala. Se trata de un problema que no discrimina a las personas por su edad o color de piel, aunque sí por su condición económica, de tal manera que los sectores excluidos son los que carecen de un lugar digno para vivir, lo que repercute en distintos aspectos de su desarrollo y de la falta de oportunidades para su superación, de esa cifra se desprende el déficit cuantitativo de vivienda, conocido como la situación donde



el ciudadano carece absolutamente de una vivienda. En este rubro se identifica un total de 475 mil 703 casos, es decir el 39%.⁴¹

La vivienda constituye uno de los elementos indispensables para las familias guatemaltecas, su déficit ha ocasionado que muchas de ellas se ubiquen en lugares no apropiados o que obtengan de una forma ilícita como las invasiones en propiedades estatales.

Otra de la importancia de la vivienda es que en las familias que poseen una, en su mayoría están construidas de forma inadecuada prevaleciendo el hacinamiento en las mismas, esto da lugar a una serie de factores o problemas intrafamiliares, pues es bien sabido que cada persona necesita su espacio en el hogar y la mayoría de las viviendas se conforman de un dormitorio, cocina y servicio sanitario para cinco o más miembros. Actualmente, el Estado de Guatemala no cuenta con una legislación positiva que permita a las familias guatemaltecas el acceso a una vivienda digna.

4.5.5 Educación

La educación debería ser un proceso de enseñanza-aprendizaje de conocimientos y valores. En Guatemala la educación es un servicio público que se ofrece por parte de personas particulares a través de centros educativos privados como por el Estado a través de centros educativos estatales.

⁴¹ Aguilar Alvarado, Luis Fernando, y Henry Martín Jocol Gómez. **Impacto socioeconómico por arrendamiento de vivienda en las familias del municipio de Quetzaltenango parte I.** Págs. 3,4.



La educación pública es la que abarca el mayor número de estudiantes, seguida de la privada, El gasto público en educación logra un incremento a finales de la década de 1990 y las tasas de cobertura mejoran hasta casi alcanzar la cobertura universal del nivel primario en 2009. Tanto el nivel básico como el diversificado han incrementado su cobertura, pero están muy lejos aún de la universidad. El abrupto descenso en las tasas de matriculación primaria se puede deber tanto a la pérdida de sensibilidad en las proyecciones demográficas basadas en el Censo de 2002 como a la reducción de los programas sociales que condicionaban la asistencia escolar.

Respecto al acceso de la educación versus calidad académica, existe un universo de distancia, porque a pesar que el acceso se ha incrementado, no se puede dejar a un lado que la calidad académica en la educación, sobre todo en los centros educativos estatales, es deficiente debido a la falta de personal docente, infraestructura y material didáctico; ésa es la realidad de la educación en Guatemala.

4.6 Principales problemas que afectan a la familia guatemalteca

A continuación se presenta una serie de aspectos que influyen en la disfuncionalidad de las familias guatemaltecas.

4.6.1 Migración

Se hace necesario definir que la migración como un fenómeno histórico social se materializa en el traslado de una o un grupo de personas de su lugar de origen a otro, haciendo indispensable especificar que cuando una persona o grupo sale de su lugar



de origen alude a la emigración, mientras que cuando una persona o grupo de personas salen de su lugar de origen y llegan al lugar de destino se le denomina inmigración.

En consecuencia, en Guatemala este fenómeno ha existido desde tiempos de la colonia, donde los indígenas emigraban a trabajar a las fincas. Posteriormente, este fenómeno tomó un gran auge que se ha presentado sobre todo en el ámbito laboral, pues las personas de las áreas rurales han emigrado a la ciudad a desempeñar labores en distintos sectores. Sin embargo, actualmente los grupos de personas no solamente emigran hacia la ciudad, sino que a Estados Unidos de América y a Europa.

Por lo cual la migración ha tenido un impacto aceptable, mas no positivo en el aspecto económico, pues "Los ingresos debidos a remesas han llegado a ser equivalentes a cerca del 12% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, que equivale a los ingresos tributarios entre 2006 y 2009. Aunque no se tienen datos que permitan conocer el destino de las remesas familiares según los distintos estratos socioeconómicos, el crecimiento de las remesas podría haber tenido un mayor impacto que las políticas sociales en la ampliación de la clase media, cuya vulnerabilidad dependerá de la forma en que evolucionen las políticas migratorias, fundamentalmente en los países de tránsito y destino."⁴²

⁴² Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala. **Op. Cit.** Pág. 13.



Sin embargo, las remesas no han disminuido los índices de pobreza en Guatemala, sino más bien han paliado la situación en satisfacer algunas necesidades básicas humanas como: alimentación y vivienda.

En el ámbito social, la emigración de los guatemaltecos hacia otros países, e incluso la emigración interna, ha generado la ruptura de las familias, ocasionando la desintegración familiar y con ello varios factores que hacen vulnerables a las familias guatemaltecas, como el consumo de sustancias psicoactivas y delincuencia juvenil de los hijos; pues en su mayoría es la madre quien se queda a cargo de ellos y quien también tiene que salir a desempeñar labores, dejando a un lado el cuidado de ellos a tiempo completo.

4.6.2 Pobreza

La pobreza ha sido un fenómeno social multicausal, pues es una categoría que permite medirse por la insatisfacción de las necesidades básicas humanas que le permite a la población tener un nivel de vida digna.

“A nivel de país se observa que la dimensión con más privaciones es la relativa a los ingresos: un 76% de la población no cuenta con ingresos para una canasta básica de bienes y servicios que permitirían una vida medianamente decorosa. La falta de servicios de salud impacta la dimensión respectiva un 73% de la población no tiene ningún aseguramiento y las condiciones de saneamiento y de calidad de las viviendas muestran una alta precariedad.



Las brechas en la cobertura educativa tienden a cerrarse, pero casi seis de cada 10 adultos no terminó la primaria y uno de cada cinco niños tiene altas probabilidades de no concluirla. La intensidad de las privaciones económicas y de salud sobrepasan el 50%, lo que indica una profundidad extendida de la pobreza.⁴³ Primordialmente el salario mínimo no satisface las necesidades principales como el precio de la canasta básica ni el pago de los servicios básicos indispensables para el desarrollo integral de la población.

4.6.3 Desnutrición

La desnutrición es un fenómeno social causado por la ingesta deficiente de los alimentos y por las enfermedades en los países subdesarrollados. Siendo así que “Guatemala concentra más del 36% de la población de Centroamérica, así mismo concentra el 39% de la población desnutrida de todo Centroamérica, y muchos niños mueren por problemas relacionados con la desnutrición. Los indicadores clasifican a Guatemala como uno de los países más vulnerables y de mayores índices de inseguridad alimentaria en toda Latinoamérica, como consecuencia de bajos ingresos, baja capacidad para producir alimentos, altos niveles de desnutrición, y alta vulnerabilidad a fenómenos climáticos.”⁴⁴

La desnutrición se vincula a la pobreza y a la pobreza extrema en la que viven las familias guatemaltecas, pues está íntimamente ligada al ingreso económico que cada

⁴³ **Ibid.** Pág. 16.

⁴⁴ Contexto guatemalteco. **Op. Cit.** (Consultado: 08 de noviembre de 2018).



familia ostenta, ya que debe satisfacer en orden de prioridad la necesidad básica de la alimentación, lo cual no sucede en Guatemala.

4.7.4 Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar se manifiesta a través del daño físico, psicológico, sexual, económico y patrimonial; por los parientes, conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas. Es decir, la familia es muy importante tanto para el desarrollo y la formación de la personalidad, quien brinda la cultura, la tradición y busca satisfacer no sólo las necesidades materiales y físicas; sino también las emocionales, aquí además de situar a la persona en un contexto se le enseña al individuo a vivir dentro de un grupo, lo cual brinda seguridad, ya que está satisface la necesidad de protección.

Brindando de esta manera los valores, las reglas, los límites y las pautas de convivencia tanto de la familia como de cada uno de sus miembros, dentro y fuera de ésta.

La vida familiar requiere de un estado emocional óptimo de los padres para con los hijos y viceversa, en virtud que las relaciones sociales dentro del grupo primario, como lo es la familia, son esenciales para el buen desarrollo de los hijos. No obstante, la violencia física, psicológica y sexual en contra de la niñez y adolescencia han ido en aumento, incluso en aquellas familias que se basan en la institución del matrimonio. Por lo tanto, con los aspectos mencionados, se puede demostrar la problemática familiar en el contexto guatemalteco, la falta de vivienda, salud, asistencia social, educación,

empleo, entre otros; afectan el aspecto familiar, limitan el desarrollo, y tales hechos son generadores de problemas a nivel familiar, comunitario y nacional.





CAPÍTULO V

5. La salud mental de los contrayentes y su regulación en el Código Civil guatemalteco

La institución del matrimonio, regulado en el Artículo 78 del Código Civil, establece los principios fundamentales en los que se debe regir el matrimonio; asimismo, en el Artículo 97, regula como una forma de tutelar la procreación dentro de los requisitos para contraer matrimonio, donde los contrayentes deben presentar una constancia de sanidad que les permita garantizar la buena salud de cada uno. Sin embargo, la exceptúa en aquellos casos en que los contrayentes ya hayan tenido relaciones de hecho y el matrimonio en artículo de muerte.

Para lo cual se considera necesario tener un diagnóstico de salud mental de cada uno de los contrayentes, esto como una forma de conocer el estado emocional y el perfil psicológico de los contrayentes y con ello evitar consecuencias que conlleven a la desintegración familiar o violencia intrafamiliar.

Finalmente, es claro que toda esta normativa protege la integridad y busca consolidar a las familias; pero aún es débil, en virtud que es necesario la prevención de futuros matrimonios con contrayentes que no posean las cualidades emocionales para afrontar las dificultades de la vida y puedan orientar al cuidado necesario de los menores de edad, brindándoles un entorno familiar libre de actitudes negativas que proporcionen un nivel de estabilidad emocional al menor, y por tanto demuestren la capacidad para afrontar sus debilidades y virtudes a favor positiva de la nueva familia a formarse.



Por lo cual vale la pena elaborar el estudio, para que permita establecer que la salud mental es un aspecto importante que la legislación civil debe tomar en cuenta como una medida preventiva antes que los contrayentes decidan unirse legalmente, para conocer sus virtudes y debilidades, para así tratar posibles decadencias y déficit en la salud mental que afecte al matrimonio.

Es pues, la salud no se refiere únicamente a un estado físico adecuado, sino también mental que se considera parte de la misma, y esta última refiere que garantiza el estado emocional, y en consecuencia el social en las personas.

5.1 La salud mental y su relación con los contrayentes

La salud mental dentro del contexto social guatemalteco y dentro de las familias, mantienen una estructura habitual, debido a las costumbres y valores tradicionales en la formación de núcleos familiares precedentes de la unión de hecho o sucesos como embarazos no deseados, que conlleven a la integración de un nuevo hogar, dejando a un lado desprovisto de interés particular individual el matrimonio como requisito para la integración de un nuevo hogar, siendo de esta manera, que únicamente reconocen los particulares los requisitos legales para la celebración.

No enfatizando la solicitud de una constancia que les destaque tomar conciencia de la salud mental que va ligada a la formación de un nuevo hogar y evitar prematuras separaciones, debido a la problemática que puedan sufrir ambos contrayentes al no saber afrontar las situaciones cotidianas y dificultades de la vida en matrimonio, en consecuencia, en la crianza de los menores hijos producto de dicho matrimonio.



5.2 La salud mental y su relación con la familia

La historia ha demostrado que la familia no solo es la base de la sociedad, sino también la estructura y el fin de la institución jurídica del matrimonio. Es por ello, que la regulación del matrimonio debe garantizar que el desarrollo integral de los miembros sea efectivo. Es decir, las relaciones familiares deben basarse en el respeto a los derechos de cada uno de los miembros.

5.3 El maltrato infantil y su relación con la salud mental en Guatemala

En este apartado se abordará específicamente a la salud mental como el eje de prevención del maltrato infantil en Guatemala.

5.3.1 Maltrato infantil

En este apartado se presentan generalidades y especificidades sobre el maltrato infantil en Guatemala. Siendo esto un problema que impregna a toda la sociedad, que a menudo ejerce un impacto negativo y devastador en los niños, no solamente durante la infancia, sino que en toda la vida.

La Asociación contra el Maltrato Infantil CONACMI, define el maltrato del niño, niña y adolescente como todas las lesiones, agresiones físicas, negligencia a todo menor de edad por acción u omisión de sus padres, de la persona encargada de su cuidado, tutela o custodia. Cabe mencionar que culturalmente en Guatemala se ha naturalizado



y justificado el maltrato hacia niños y niñas, cuando se lleva a cabo como un castigo para inculcar buenas costumbres y disciplina.

Los patrones culturales influyen en el imaginario de la población guatemalteca, pues basan sus actitudes bajo el concepto de jerarquía y autoridad, que de alguna manera justifican las formas de castigo y abuso. El maltrato se puede manifestar de diversas ópticas: físico, emocional, negligencia, descuido o abandono, abuso sexual, entre otras.

5.3.2 Antecedentes del maltrato infantil

La gran mayoría de los datos históricos que se tienen respecto a los malos tratos recibidos por niños y niñas, mostró que la resolución de los conflictos mediante el castigo severo constituyó una práctica arraigada desde la antigüedad. En Babilonia, en la época antes de Cristo, el rey Nemrod, hizo exterminar 70,000 niños para matar a uno que podía hacerle perder el trono.

En Esparta, aquellos niños que nacieron con algunos defectos físicos o psíquicos, y por tanto previsiblemente malos guerreros, fueron abandonados o arrojados por el macizo montañoso de Tarijeto.

En Roma, los derechos de un padre de familia sobre sus hijos fueron ilimitados. Si deseaba reconocerlo, se detenía y lo tomaba en sus brazos; si se alejaba, el niño era llevado fuera del hogar y expuesto en la calle. Si no moría de hambre o frío, pertenecía a cualquiera que deseara hacerse cargo de él y convertirlo en su esclavo.



“Durante los siglos XVII – XVIII en Europa, la protección de los niños se tradujo en el internamiento en instituciones, sin embargo, esta práctica provocó también experiencias dolorosas y de muerte para los niños: en París, entre 1771 y 1777, habían muerto el 80% de los 31.000 niños internados; en Dublín, entre 1775 y 1796 sobrevivieron 45 de los 10.000 que permanecieron en los centros de albergue. En un estudio reciente publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o UNICEF, se manifiesta que actualmente, en América Latina, 6 millones de niños y niñas son objeto de agresiones severas y 80.000 mueren cada año producto de los malos tratos recibidos por sus propios padres.”⁴⁵

Generalmente los padres son quienes agreden a sus propios hijos, lo cual hasta la fecha no ha sido solucionada de forma concreta que permita controlar este daño en contra de ellos.

En muchas familias guatemaltecas, cuando alguien quiere intervenir en favor de un menor de edad, los progenitores manifiestan que él o ella es su hijo y que hace lo que quiera con él o ella; es decir, que el concepto de propiedad privada está incorporado en nuestra forma de ver y entender las relaciones con los hijos. Sin lugar a dudas, estamos inmersos en una milenaria cultura impregnada de pautas de crianza mal tratante de los hijos o hijas, social y culturalmente aceptadas.

Entonces, es muy normal que quienes ejercen violencia no son capaces de comprender el maltrato como una práctica inadecuada, dañina; y con consecuencias con un impacto

⁴⁵ Centro de promoción y apoyo a la infancia, PAICABÍ. **Maltrato infantil. Elementos básicos para su comprensión.** Págs. 12, 13.



muy negativo, devastador para los niños constituidos en víctimas, y no solo van a ser repercutidos durante la infancia, sino que en toda la vida.

El origen que explica este fenómeno de violencia responde a múltiples factores. Entre ellos se pueden mencionar los elementos propios del agresor, como son sus características ya sea culturales, biológicas o psiquiátricas; elementos propios del agredido, como son las desventajas del niño o la niña en términos de problemas físicos, mentales; influyendo también la pobreza o la extrema pobreza, como la creencia que el castigo es parte de la crianza de los hijos.

Son estas condiciones las que dificultan establecer nuevos prototipos en las relaciones humanas y sociales, dado que implica replantear, flexibilizar y aceptar que todos somos iguales y que, por lo tanto; cada persona sea niño, niña, joven, mujer, adulto o anciano, merece la igualdad de espacios para desarrollarse, el respeto a los derechos más elementales como: la vida, la justicia, la seguridad, la paz, la libertad plena para pensar diferente y un trato digno en el desarrollo como persona sin violencia.

5.3.3 Situación de violencia de la niñez y adolescencia en Guatemala

En Guatemala, no se puede iniciar a contextualizar un fenómeno social como lo es el maltrato, sin antes establecer información y datos de la situación de estos grupos de población a quienes se les han vulnerado sus derechos. Por tanto, cuando se alude a antecedentes, se está refiriendo a todos aquellos sucesos que desencadenaron el fenómeno objeto de estudio, durante distintos períodos de tiempo.

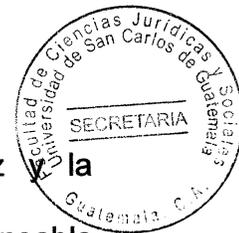


En el año 2011, Guatemala atravesó por una crisis de gobernanza caracterizada por un gabinete poco permanente y estable, que implicó la renuncia y la revocatoria de varios ministros, este hecho tuvo como consecuencia, que políticas planteadas al inicio del gobierno no fueron cumplidas a cabalidad o bien se cambiaron por sus sucesores. Además, existió una crisis financiera estatal que limitó recursos para la educación y la salud, influida por la política de transferencias monetarias condicionadas. En esta desestabilización electoral se produjeron distintos hechos delictivos que dejaron alrededor de casi 30 personas fallecidas que se postularon a algún cargo público.

En materia económica, “En Guatemala permanecen las desigualdades sociales y la violencia estructural que afecta a la población más desprotegida. Basados en La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2011, se encontró que el 54% de la población guatemalteca están en condiciones de pobreza, de estos el 41% viven en pobreza no extrema y el 13% en extrema pobreza. Comparando los datos del año 2006, se puede afirmar que las políticas implementadas por el gobierno de Álvaro Colom, no disminuyeron la pobreza pero sí mejoraron las condiciones de vida de algunos guatemaltecos disminuyendo la cantidad de personas que viven en pobreza extrema en un 2%.”⁴⁶

Algunos sucesos que también marcaron la economía fueron las deportaciones desde Estados Unidos de América para Guatemala, obviamente, este suceso impactó considerablemente la economía guatemalteca; pues se dejaron de percibir gran número de remesas familiares. Siendo así que la situación económica influyó en la situación de

⁴⁶ Oficina de derechos humanos del arzobispado de Guatemala. **Informe de la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala.** Pág. 17.



vida de todos los grupos de población, específicamente los de la niñez y adolescencia. Respecto de la situación de la niñez y adolescencia, es indispensable garantizar las condiciones óptimas que les permitan su bienestar integral. Sin embargo, la realidad social de estos menores no refleja las condiciones de vida mínimas y por ende su bienestar integral.

Este período del 2011 se centró en los derechos vinculados a la protección especial de la niñez y adolescencia. Esta dimensión está dirigida a inspeccionar el sistema de protección que el Estado debe implementar y que acciona cuando las familias y la sociedad no han sido capaces de garantizar los derechos básicos a los menores de edad. En esta medida se abordan los derechos a ser protegidos contra el maltrato físico, verbal o psicológico; a la protección contra la explotación económica o sexual; así como la protección para estar libre de las adicciones.

En consecuencia, el maltrato infantil es un fenómeno muy grave en el país, sobre todo porque hay un gran sub-registro, una cultura y costumbres autoritarias que justifica el maltrato a la niñez como un castigo y una forma de inculcar la disciplina. En general, se reciben pocas denuncias, especialmente con respecto al abuso sexual y el incesto, cuya mención sigue siendo tabú para la familia guatemalteca.

Al respecto se anotan los siguientes datos: "Del grupo de niños de 7 a 14 años, un 12% trabaja y estudia; un 8% sólo trabaja; un 62% estudia y un 18% no realiza ninguna actividad. Estos últimos entran en el grupo de la niñez en riesgo, ya que la mayoría de



las veces se desconoce qué están haciendo.”⁴⁷ Es importante generar espacios donde la niñez y adolescencia puedan ocupar su tiempo libre.

Las últimas dos décadas han sido trascendentales en cuanto a la ocurrencia de transformaciones socioculturales que precisan las maneras diferentes de ver, pensar, hablar y actuar sobre la infancia. Tradicionalmente se ha entendido a la niñez como un período de la vida por la inocencia y la fragilidad, concepción que ha venido dando paso a miradas más abiertas que exploran los derechos, la autonomía, la independencia y la participación de los menores en sus procesos de desarrollo y formación.

De esta forma, se puede inferir que durante el transcurso de los últimos años la niñez y adolescencia no solamente constituyen una etapa de la vida, sino una forma del desarrollo integral de estos grupos de población. Esto ha ocasionado que los menores presenten distintas carencias y con ello se creen nuevas problemáticas sociales.

La niñez y la adolescencia guatemalteca es preciso despojar de la comodidad brindada por la descripción; resulta necesario ampliar el campo visual hacia todas las dimensiones que atañen a esta problemática y advertir, entonces, aquellos puntos de encuentro en los que se ajusta a la situación histórico-estructural del país. En ese sentido, aun no se tiene una solución concreta que permita prevenir el maltrato infantil.

Por ello, el Estado de Guatemala está sujeto a una serie de obligaciones jurídicas frente a todos los titulares de derecho que habitan su territorio, que se compromete a

⁴⁷ https://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_protection_1521.htm (Consultado: 19 de noviembre de 2018).



organizarse institucionalmente en función de la primacía de la persona humana, la protección, respeto y garantía del cumplimiento de tales derechos; es decir, un Estado fortalecido en función de los derechos de las personas. Sin embargo, su debilidad ha generado grandes limitaciones para que su quehacer sea orientado hacia la garantía de los derechos humanos: las flaquezas del Estado guatemalteco tienen diferentes raíces históricas, sociales y políticas de manifiesto en la realidad del país.

El mal funcionamiento o disfuncionalidad institucional como: la corrupción, las violencias, la desigualdad y la exclusión son expresiones de esas causas, lo cual necesariamente induce a la generación de algunas interrogantes, sobretodo en cuanto a la funcionalidad del modelo de estado y el sistema político institucional. Aunque existe una legislación en favor de los derechos de la niñez y adolescencia, que va orientada a restituir derechos, en su mayoría. Sin embargo, se considera imprescindible que desde la legislación civil se prevenga este tipo de fenómeno social que afecta a los infantes y a la juventud en Guatemala.

5.4 Importancia del certificado de la salud mental en el matrimonio

Su trascendencia radica en que los contrayentes antes de celebrar el matrimonio deben demostrar la capacidad de afrontar de una forma pacífica y basada en el respeto, los distintos escenarios familiares, posterior a la celebración de las nupcias. Esto no solamente debe bastar con expresarlo de forma verbal.



Su importancia en las familias que tienen diagnósticos de trastornos mentales como la clasificación de los más comunes siguientes:

- a. Trastorno antisocial de la personalidad, a veces llamado sociopatía, es una patología psiquiátrica. Las personas que la padecen no pueden adaptarse a las normas sociales, como son las leyes y los derechos individuales.
- b. Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos: son déficit clínicamente significativo en las funciones cognoscitivas o en la memoria que representa un cambio en relación con el nivel previo de actividad.
- c. Trastornos relacionados con sustancias: Son los que se relacionan con el consumo de drogas de abuso, con los efectos secundarios de medicamentos y con la exposición a sustancias tóxicas.
- d. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos: Este apartado involucra aquellos trastornos que tienen síntomas psicóticos como característica definitiva. Psicótico es entendido como la pérdida de los límites de sí mismo y de la evaluación de la realidad.
- e. Trastornos del estado de ánimo: Cuya característica principal es una alteración del humor, de carácter depresivo o maniaco.



f. Trastornos de ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece.

g. Trastornos sexuales y de la identidad sexual: Son los relacionados con la sexualidad.

5.5 La salud mental como requisito para contraer matrimonio

En el caso del matrimonio, las parejas que deciden formar una familia y quieren hacerlo declarando su consentimiento ante un notario, deben de reunir ciertos requisitos.

Dentro de ellos, se solicita la constancia de sanidad de cada contrayente, pero no se les solicita la constancia o certificado de la salud mental. Y esto responde a que este último no se encuentra regulado en el Artículo 97 del Código Civil, Decreto Ley Número 106. Se reviste de importancia la regulación de este requisito en el Código Civil al Artículo 97, porque la mayoría de violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia se realizan por sus progenitores.

En consecuencia, a priori, se supone que los menores a quienes se les han violentado sus derechos viven con padres quienes se han unido legalmente a través del matrimonio, y que por lo tanto, se pretende que la legislación civil requiera el certificado de salud mental que determine si un contrayente está apto para formar una familia y por ende, apto para desempeñar patrones de crianza que dignifiquen la vida de los niños, niñas y adolescentes y que prevengan el maltrato en contra de ellos.



Es importante que la constancia de sanidad que exige el Código Civil, en primer lugar permita ninguna excepción para presentarlo; y en segundo lugar, es necesario que el examen de salud no solamente sea físico, sino también mental.

5.6 Propuesta para la integración del requisito de salud mental

Es importante, incluir en el Código Civil, Decreto Ley Número 106, no solamente regular como requisito una constancia de sanidad, con vista únicamente a un examen que determine la condición de salud que afecte a otro contrayente en pro de la prevención y bienestar de las nuevas familias guatemaltecas, sino también integrar a la normativa positiva ya vigente la solicitud de la constancia de la salud mental para ambos contrayentes.

Las cuales garantizarían, lo que constitucionalmente se manifiesta como obligación del Estado en promover y proteger la salud de los guatemaltecos, velar por la familia, sino también por el bien común principal de la prevención. Siendo esta integración a dicha normativa un paso importante y preventivo en cuanto a la problemática social que están viviendo actualmente las familias guatemaltecas, como lo es los divorcios tempranos, disfuncionalidad en las familias, el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar y el suicidio.

Por lo cual, atendiendo a contribuir con la legislación civil guatemalteca, se propone el siguiente proyecto de reforma al Artículo 97 del Código Civil, integrando la ampliación al solicitar tanto ya el establecido requisito de constancia de sanidad se manifieste dentro de esta normativa que es tanto física como mental, en virtud de la facultad que la



Constitución Política de la República de Guatemala le confiere a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para proponer iniciativas de ley, según lo regulado en su Artículo 174 constitucional, para lo cual queda la propuesta de la siguiente manera;

Propuesta de reforma al Código Civil, Decreto Ley Número 106

DECRETO NÚMERO _____ 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, promoviendo su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges y la paternidad responsable, asimismo protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos, disposiciones que son inviolables y superiores a la legislación ordinaria, por lo que el Estado de Guatemala adoptará todas las medidas necesarias; entre ellas las de carácter legislativo, para garantizar la vigencia y el cumplimiento de estos derechos.



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Estado garantiza la protección de las personas menores de edad y que se declara de interés nacional su atención jurídico-social, así como la promoción de una legislación que permita proteger a la niñez y adolescencia conforme a la ley civil.

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad latente para las personas que deseen contraer matrimonio demuestren poseer una salud física y mental óptima que les permita demostrar la capacidad de resolver cualquier conflicto familiar de una forma pacífica y basada en el respeto hacia los menores, teniendo la certeza jurídica que son capaces física y mentalmente para contraer matrimonio.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literal a), de la Constitución Política de la República de Guatemala.



DECRETA:

La siguiente:

**REFORMA AL DECRETO LEY NÚMERO 106, CÓDIGO CIVIL DEL JEFE DE
GOBIERNO**

CAPÍTULO I

REFORMA AL CÓDIGO CIVIL

Artículo 1. Se adhiere al Artículo 97 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno, el cual queda así:

ARTÍCULO 97. La Constancia de Sanidad. El examen de salud es requisito obligatorio para ambos contrayentes previo a contraer matrimonio. Dicho examen se dividirá en examen físico, el cual deberá ser elaborado por un facultativo, haciendo constar que los contrayentes no padecen de ninguna enfermedad contagiosa o incurable, perjudicial para el otro cónyuge o a la descendencia, o no tiene defectos físicos que imposibiliten la procreación. Y el examen mental, haciendo constar que la persona examinada no imposibilite las relaciones conyugales de convivencia pacífica, previniendo y erradicando cualquier manifestación de violencia que afecte en el desarrollo de la futura familia, esta será extendida por un profesional facultativo de las ciencias psicológicas.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 2. Derogatorias. Se derogan todas las disposiciones legales que contradigan el presente Decreto.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La salud mental de los contrayentes, esto como una forma de conocer el estado emocional y el perfil psicológico de los futuros cónyuges y con ello evitar consecuencias que conlleven al maltrato infantil. Esta problemática es ocasionada en la mayoría de los casos, por uno o ambos cónyuges; su detección se ha dificultado, ya que la prevención no es prioridad estatal, de conformidad a la regulación de los requisitos previos a contraer matrimonio, en el Código Civil, Decreto Ley Número 106, a través de la constancia de sanidad, solamente hace mención de la salud física, la cual es preventiva en erradicar posibles enfermedades dentro del matrimonio y la futura familia.

Por lo cual, dejando por un lado la salud mental, la cual se considera de suma importancia para contraer matrimonio y en consecuencia para formar una familia, en el que se procrearán hijos. Aunado a ello, es fundamental identificar algunas patologías psicológicas de los contrayentes, para prevenir romper los lazos de unión que imposibiliten una convivencia familiar en armonía, amor y tranquilidad, evitando la desintegración familiar prematura.

Por lo tanto, es necesario que el Congreso de la República de Guatemala, reforme el Artículo 97 en dicha normativa expresamente que los contrayentes deben practicarse un examen de salud físico y mental, el cual puede ser realizada por un médico de cabecera, un psiquiatra, un psicólogo, esto como una forma de prevenir el maltrato infantil de una manera concreta desde la rama del derecho civil.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR ALVARADO, Luis Fernando, y Henry Martín Jocol Gómez. **Impacto socioeconómico por arrendamiento de vivienda en las familias del municipio de Quetzaltenango parte I.** Guatemala: (s.E.), 2012.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgard y Rosalía Buenrostro Báez. **Derecho civil introducción y personas.** 2ª ed., México: Ed. Oxford University Press., 2005.
- BARRON LOPEZ DE RODA, Ana. **Estructura social. Apoyo social y salud mental.** Madrid: Complutense University., 2001.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental.** 11ª ed. Buenos Aires: Ed. Heliasta., 1993.
- Centro de promoción y apoyo a la infancia, PAICABÍ. **Maltrato infantil. Elementos básicos para su comprensión.** Chile: (s. E.), 1998.
- DE LA FUENTE LINARES, José Cándido Francisco Javier. **La protección constitucional de la familia en América Latina.** Vol. VI, Núm. 29., Puebla, México: Ed. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., enero-junio, 2012.
- DE LOS SANTOS MORALES, Adriana. **Derecho civil I.** México: Ed. Red Tercer Milenio., 2012.
- GIL, Rosario, y Carlos Paíz. **Sociología.** Guatemala: Ed. Fénix., 2010.
- GODOY PEREYRA, Yrma Rosa. **Manual autoformativo, derecho de familia.** Perú: Rebalars S.A.C., 2014.
- HERÁNDEZ GARCÍA, Patricia Maribel. **Situación legal de las personas que sufren de lesión cerebral con el actual sistema jurídico guatemalteco.** Guatemala: Editorial, 2016.
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1855/26.pdf>. (Consultado: 13 de octubre de 2018).
- https://www.bajolaluna.org/index.php?option=como_content&view=article&id=2828:saludmental-y-equidad-de-genero-&caid=470:fiorellabenavente&itemid=162. (Consultado: 30 de julio de 2018).
- <https://www.biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/clacso/crop/glosario/06spikckckckcer.pdf>. (Consultado: 25 de julio de 2018).



https://www.carloshaya.net/chchay/UGC/saludmental/estrategias/intervencion_y_exclusi on_social.pdf. (Consultado: 31 de julio de 2018).

http://desarrollohumano.org.gt/wpcontent/uploads/2016/04/INDH16_Resumen_ejecutivo _digital_FINAL.pdf (Consultado: 10 de diciembre de 2018).

<https://www.knhguatemala.org/site/index.php/contexto-guatemalteco>. (Consultado: 08 de noviembre de 2018).

https://www.paho.org/gut/index.php?option=com_content&view=article&id=1019:salud- mental. (Consultado: 25 de julio de 2018).

https://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_protection_1521.htm (Consultado: 19 de noviembre de 2018).

https://www.usta.edu.com/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol6no.1/articul o_8pdf. (Consultado: 30 de julio de 2018).

Imprenta de la Revista Católica. **Historia del derecho civil**. 3ª ed., Santiago de Chile: Ed. Imprenta de la Revista Católica., (s.f.).

LARRONDE, TRONCOSO, Hernán. **Derecho de familia**. 14ª ed., Chile: Ed. Legal Publishing., 2011.

LLOPIS, Eva Jané. **La eficacia de la promoción de la salud mental y la prevención de trastornos mentales**. Holanda: Centro de la investigación para la prevención., Universidad de Nijmegen., 2004.

LÓPEZ DIAZ, Carlos. **Manual de derecho de familia y tribunales de familia, Tomo I**. 1ª ed., Santiago Chile: Ed. Librotecnia., 2005.

MOINO CARDENAS, Silvia. **Recuperando la esperanza, salud mental en Guatemala**. Guatemala: Observatorio de Salud Urbana., 2013.

Oficina de derechos humanos del Arzobispado de Guatemala. **Informe de la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala**. 1ª ed. Guatemala: Ed. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO., 2012.

OLIVA GÓMEZ, Eduardo, y Vera Judith Villa Guardiola. **Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización**. Vol. 10. Núm. 1., Colombia: Universidad Autónoma del Caribe, Revista Justicia Juris. Enero-junio., 2014.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. 1ª ed., Guatemala: Ed. Datascan, S.A., (s.f).



RIVERA, Rigoberto. **Informe sobre el sistema de salud mental en Guatemala.** Guatemala: Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud., 2011.

Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala. **Guatemala: análisis de situación del país.** Guatemala: Oficina de la Coordinadora Residente (OCR)., 2014.

TETZAGÜIC, SALAZAR, Manuel de Jesús. **Culturas e interculturalidad de Guatemala.** Guatemala: Ed. Serviprensa S.A., 2001.

VARGAS PÉREZ, Víctor. **Derecho privado.** San José, Costa Rica: (s.E.)., (s.f.).

VERDUGO UREJOLA, Juan Carlos. *Et. Al. Del dicho al hecho, los avances de un primer nivel de atención en salud incluyente.* Guatemala: Ed. Medicus Mundi Navarra., 2008.

ZANOLETTI MONROY, Vélveth Judith. **El matrimonio y la unión de hecho como únicas formas de constituir una familia en Guatemala.** Guatemala: Junio., 2013.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código de Notariado. Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, 1947.

Código de Salud. Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Intrafamiliar. Decreto Número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Acuerdo Gubernativo Número 263-85. Organismo Ejecutivo, 1985.